República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICACIÓN DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACION DE PROYECTOS**	**CÓDIGO**	ES-PE-RG-35
		VERSIÓN	6
		FECHA APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 1

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que dando cumplimiento al Decreto 303 de 2005 y la Resolución No.4788 de 2016, emanadas por el Departamento de Santander y el Departamento Nacional de Planeación respectivamente, y una vez realizada la revisión técnica, documental, hemos **ACTUALIZADO** el siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	**MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA**
BPIN	**202500000032601**
SSEPI	**20250680000127**
PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Es tiempo de Santander 2024-2027
EJE ESTRATEGICO DEL PDD	Seguridad multidimensional
SECTOR Y CÓDIGO DEL PDD	Es tiempo de la vivienda ciudad y territorio (40)
META DE RESULTADO	Realizar mejoramiento de los equipamientos del departamento
NOMBRE DEL INDICADOR DE RESULTADO	Porcentaje de equipamiento mantenido
NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROGRAMA DEL PDD	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002)
META DE PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Espacio público adecuado en el departamento de Santander
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PDD.	Metros cuadrados de espacio público adecuad (400202000)
VIABILIDAD TÉCNICA SECTORIAL EMITIDA POR:	ROBERT LEANDRO RODRIGUEZ MORENO, Ingeniero civil.
REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL:	JOHAN SEBASTIAN CORZO CONDE, Profesional Contrato de prestación de servicios, Dirección de proyectos y regalías

Datos económicos del proyecto:

VIGENCIA	APORTE DEL DEPARTAMENTO	APORTE DE OTRAS ENTIDADES	VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2026	$ 685.705.241,99	$0,00	$ 685.705.241,99	**$ 685.705.241,99**

Una vez registrado y/o actualizado el proyecto se conserva en custodia en el archivo de éste grupo de trabajo y no es posible su préstamo, motivo por el cual, es indispensable, que en cada dependencia se conserve la copia con el fin de llevar seguimiento y control a cada uno de ellos.

Este certificado se expide a los **04** días del mes de **junio** del año **2026**, favor de:

NOMBRE:	**JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**
CARGO:	**SECRETARIA DE DESPACHO**
SERETARÍA DE:	**INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**

DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental

Visto Bueno: Diana Paola Plata Mateus, Directora técnica de proyectos y regalías

Revisó: Eytel Francisco Viñas Fruto, Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Proyectó: Karen Lorena Barrios Castillo, Técnico de apoyo Grupo de Proyectos e Inversión Pública

05-06-2026

Powered by CamScanner

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACION	16/02/2026
		PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001623
Expedido en Bucaramanga, en Junio 11 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $588,276,542.83 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
Rubro presupuestal : 2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002020. Cód.interno: 265416
: 56
Detalle Rubro : Mantenimiento y construcción de obras complementarias del Centro de Acopio municipio de Lebrija
Fuente de Financiación : ICLD REC.BCE
Acto Administrativo : DECRETO 0234 DEL 12 DE MAYO DE 2026
Valor Rubro : $ 588,276,542.83

Cód. Proyecto Inversión : 20250680000127
Meta : 249623 $ 588,276,542.83 - 147
No BPIN : 202500000032601

Vigencia del Cdp : 203 días
Concepto del Cdp :
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA /* BPIN */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CODIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACION	16/02/2026
		PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001624
Expedido en Bucaramanga, en Junio 11 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $97,428,699.16 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
Rubro presupuestal : 2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002020. Cód.interno: 265416
: 56
Detalle Rubro : Mantenimiento y construcción de obras complementarias del Centro de Acopio municipio de Lebrija
Fuente de Financiación : ICLD REC.BCE
Acto Administrativo : DECRETO 0234 DEL 12 DE MAYO DE 2026
Valor Rubro : $ 97,428,699.16

Cód. Proyecto Inversión : 20250680000127
Meta : 249623 $ 97,428,699.16 - 147
No BPIN : 202500000032601

Vigencia del Cdp : 203 días
Concepto del Cdp :
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA. (INTERVENTORIA) /* FIN */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

Bucaramanga, julio de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
b) La ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, que adopta el nuevo Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander” 2024-2027.
c) Certificado de actualización del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander del 04 de junio de 2026 con SSEPI 202500000032601 y BPIN 20250680000127.
d) Plan Anual de Adquisiciones
e) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – Responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
f) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander.
g) Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento No. 26001623 y 26001624 del 11 de junio de 2026.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme con lo señalado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del estado.

Que el artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de “ Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que la Ley 2200 de 2022 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”, En su artículo 2 define a los Departamentos como:

> *“Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales”.*

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Departamental No. 542 de 2021, el cual establece el manual de funciones de la Gobernación de Santander, señala la Secretaría de Infraestructura en su cargo Directivo, Código

020, Grado 02, la cual cuenta entre sus funciones: "1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que, en materia de oras civiles, debe desarrollar la administración departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional. 4. Preparar los estudios previos de licitaciones, selecciones abreviadas, mínimas cuantías o concursos de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños, y construcción de obras civiles"

En el citado Decreto No. 542 de 2021, se establece que la Dirección de Proyectos de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones:

> *"1. Dirigir los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requieran la infraestructura de transporte de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.*
> *2. Liderar la difusión y promoción de una visión intermodal que integre los diferentes modos de transporte tales como el carretero, férreo, fluvial y aéreo en función del desarrollo sostenible y armónico del Departamento.*
> *3. Liderar la formulación y gestión de los proyectos relacionados con la infraestructura de transporte a su cargo, ante los fondos de cofinanciación, regalías, municipios y demás fuentes de financiamiento.*
> *4. En coordinación con las Secretarias de Planeación y Hacienda, participar en la formulación del proyecto de presupuesto para el financiamiento de los planes y programas de construcción, mejoramiento, conservación, rehabilitación, prevención y atención de emergencias de las diferentes obras de infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.*
> *5. Adelantar en los municipios actividades de capacitación y asesoría para su fortalecimiento institucional y técnico en el área de infraestructura, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía."*

El proyecto MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA, tiene como objetivo principal la adecuación de un centro de acopio agroindustrial en el municipio de Lebrija, con el objetivo de mejorar la cadena de comercialización de productos agrícolas provenientes de las áreas rurales del municipio y sus alrededores. El centro servirá como punto de recepción, clasificación, almacenamiento temporal y distribución de productos agrícolas, principalmente piña y otros productos locales. La infraestructura permitirá a los pequeños y medianos productores almacenar sus productos en condiciones óptimas, reduciendo la intermediación y facilitando el acceso a mercados locales.

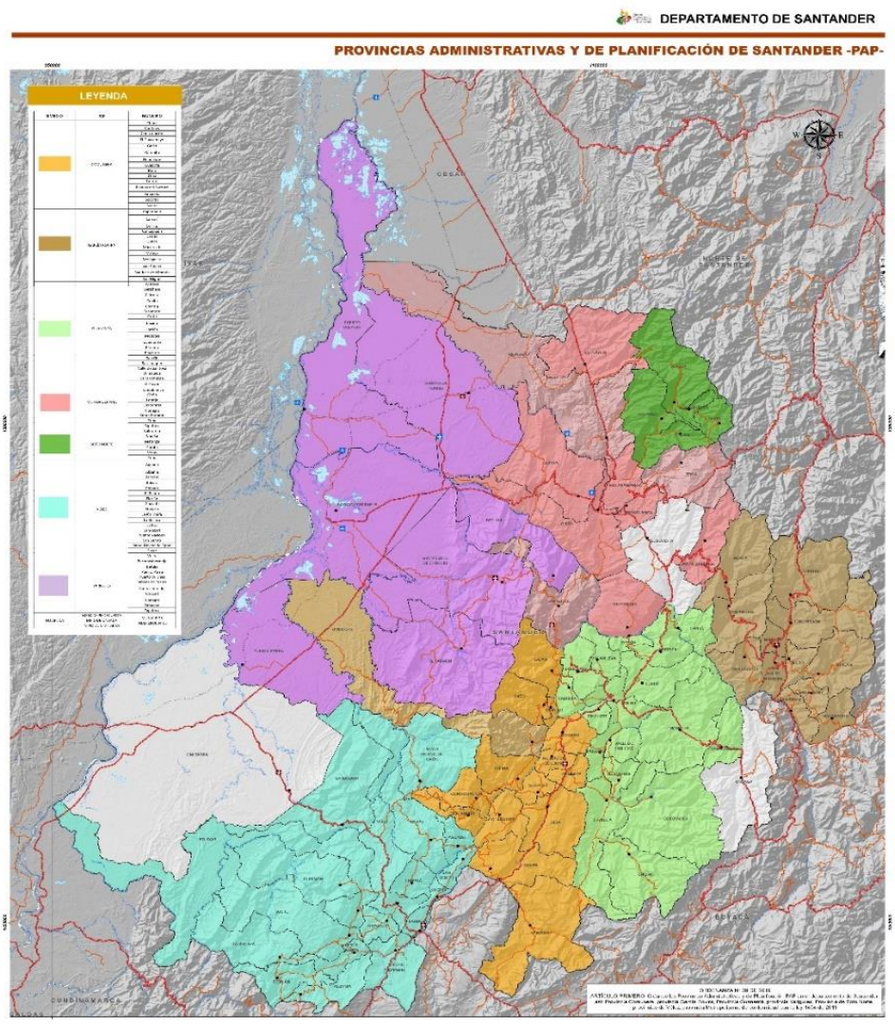
El sustento económico de la población rural del municipio de Lebrija se basa principalmente en la producción agrícola teniendo como cultivo insigne la piña, ubicado en la meseta de Lebrija, en un nivel de importancia le siguen los cultivos permanentes de cítricos, cacao y el café, entre otros, teniendo un uso del suelo de unas 2819.64 has (5.13%). sin embargo, el municipio no cuenta con un centro idóneo de acopio de estos bienes que les permitan generar espacios de comercialización favorables para los campesinos que le permitan generar utilidad en su venta, por lo cual se requiere con urgencia el mantenimiento de las instalaciones y su urbanismo

El centro de acopio facilitará la venta directa a mercados locales y regionales, incrementando los ingresos de los productores rurales y mejorando la sostenibilidad económica de sus actividades agrícolas. Además, este proyecto se alinea con los planes de desarrollo rural y la estrategia de fortalecimiento de la economía agroindustrial de la región, contribuyendo a la reducción de la pobreza rural y la mejora en la calidad de vida.

Por otro lado, la rehabilitación del centro de acopio permitirá el uso adecuado de una infraestructura ya existente, optimizando la inversión pública y reduciendo la necesidad de nuevas construcciones.
Al reactivar esta infraestructura, se maximizará el impacto positivo en la comunidad rural y se contribuirá a la dinamización económica del municipio de Lebrija.

El proyecto también tiene un impacto positivo en términos de sostenibilidad, ya que lo permite Por estas razones, el proyecto de rehabilitación y puesta en marcha del centro de acopio en Lebrija es una inversión clave para mejorar la competitividad del sector agrícola, incrementar los ingresos de los productores locales, y fortalecer la economía.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEPARTAMENTO DE SANTANDER





Fuente: Mapa 1. Provincias Administrativas y de Planificación – PAP

DATOS DE CARACTERIZACIÓN

Código DANE:	68406
Región:	Centro Oriente
Provincia:	Provincia Metropolitana

Municipio:	Lebrija
Categoría:	Sexta categoría
Extensión:	742 Km2
Temperatura Promedio:	24 °C

Fuente: Datos: DANE – DNP.

Se aclara que, a la fecha de formulación del presente estudio, se encuentra formulado y aprobado el nuevo Plan de Desarrollo Departamental "Es tiempo de Santander" 2024-2027 mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024.

Que en el mencionado Plan de Desarrollo Departamental se expone dentro del sector Vivienda, ciudad y territorio, específicamente dentro del programa ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (4002)

Que entre sus objetivos contempla "Fortalecer el equipamiento del departamento, con el fin de incentivar el aprovechamiento del tiempo libre con escenarios recreo deportivos y espacios públicos en óptimas condiciones".

Producto, bien o Servicio	Nombre del indicador y código	Línea base	Meta cuatrienio	Responsable
Espacio público adecuado en el departamento de Santander.	Metros cuadrados de espacio público adecuad (400202000)	N.D.	700	Secretaría de infraestructura

[…]

*El **Índice Departamental de Competitividad** de acuerdo con los resultados del Índice Departamental de Competitividad (IDC) 2024, Santander ocupa la séptima (7) posición entre las regiones más competitivas del país, con una calificación de 6,24 sobre 10. El nivel competitivo del departamento sólo es superad por Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico, Risaralda y Caldas, quienes ocupan de la primera a la sexta posición, respectivamente. Esto, apuntando a mejorar y mantener los indicadores que se encuentran en mejor nivel, como educación e innovación, e invertir en los sectores que requiere un apalancamiento para mejorar las condiciones de competitividad del departamento, como son infraestructura, conectividad, desempeño institucional y dinámica empresarial, completamente acorde con las necesidades descritas por los ciudadanos.*

PILAR 2:	**INFRAESTRUCTURA**	**4,84**	**13**
INF-1	**Infraestructura de servicios**	**7,37**	**14**
INF-1-1	Cobertura de acueducto	8,55	13
INF-1-2	Cobertura efectiva de gas natural	8,13	15
INF-1-3	Cobertura efectiva de GLP	3,79	13
INF-1-4	Cobertura de la energía eléctrica	9,96	8
INF-1-5	Costo de la energía eléctrica	6,17	11
INF-1-6	Cobertura de alcantarillado	7,59	11
INF-2	**Infraestructura vial**	**3,92**	**12**
INF-2-1	Red vial primaria por cada 100.000 habitantes	3,43	13
INF-2-2	Red vial primaria por área	2,86	8
INF-2-3	Porcentaje de vías primarias en buen estado	6,49	23
INF-2-4	Red vial a cargo del departamento por cada 100.000 habitantes	3,67	13
INF-2-5	Red vial a cargo del departamento por área	0,98	13
INF-2-6	Porcentaje de vías a cargo del departamento en buen estado	6,08	11

Como puede apreciarse, existe multiplicidad de acciones contempladas en el ámbito de la infraestructura a cargo de la presente secretaría. Ahora bien, frente a la Infraestructura del equipamiento y del espacio publico se contempla fortalecer el equipamiento del departamento, con el fin de incentivar el aprovechamiento del tiempo libre con escenarios recreo deportivos y espacios públicos en optimas condiciones".

De igual manera en el programa ordenamiento territorial y desarrollo urbano, como objetivo del programa fortalecer el equipamiento del departamento, con el fin de incentivar el aprovechamiento del tiempo libre con

escenarios recreo deportivos y espacios públicos en óptimas condiciones y tiene como meta de resultado la siguiente:

Realizar mejoramiento a los equipamientos del Departamento.	Porcentaje de equipamiento mantenidos.	Secretaría de Infraestructura	ND	10%	9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Finalmente manifestamos que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

El proceso se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el certificado de actualización del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander expedido el 04 de junio de 2026 con SSEPI 202500000032601 y BPIN 20250680000127, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental; el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental “es tiempo de Santander 2024 – 2027.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto a contratar es **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA”.**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del proyecto a ejecutarse es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
CAP. 1	**SISTEMA DE BOMBERO**		
1.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	35,73
1.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR+B13	M2	15,21
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR ELECTRICO	UND	1,00
1.4	DESCAPOTE VEGETACIÓN ÁREA SISTEMA DE BOMBEO	M2	24,88
1.5	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	24,88
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA EN LAMINA ALFAJOR 80X80 LAMINA ALFAJOR 2,5MM	UND	1,00
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA METÁLICA EN TUBO CUADRADO DE 3/4", TIPO BANCO (INCLUYE BISAGRAS, MARCO, PASADOR) TERMINADA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE CALIDAD INTEMPERIE	M2	4,41
1.8	CONSTRUCCIÓN DE PISO EN CONCRETO DE (3000PSI) E=0,10 M (Incluye malla de refuerzo) ACABADO ESMALTADO	M2	4,20
1.9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE BOMBEO HIDRONEUMÁTICO, 2 BOMBAS 5 HP, (INCLUYE VARIADOR DE VELOCIDAD YTANQUE HIDROFLO)	UND	1,00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	2,00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	21,48
CAP. 2	**ADECUACIONES SUBESTACION ELECTRICA Y RED ELECTRICA**		
2.1	CONSTRUCCION Y APLICACIÓN DE FRISO LISO PARED CON MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO E=2 CM, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	85,74
2.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	85,74
2.3	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	12,35
2.4	LIMPIEZA SEGURA DE LA RED ELECTRICA POR PERSONAL IDONEO, INCLUYE REMOSIÓN DE MATERIAL ORGANICO Y EL USO DE GRUA	GBL	1,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES DPS.	UND	1,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA PLANTA DE EMERGENCIA	UND	1,00
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	1,00
CAP. 3	**ADECUACIONES GENERALES DE BODEGAS**		
3.1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**		
3,1,1	DESMONTE DE SANITARIO	UND	7,00
3,1,2	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	9,00
3,1,3	DEMOLICION DE ENCHAPES PISOS Y MUROS	M2	192,00
3,1,4	FRISOS SOBRE MAMPOSTERIA, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	246,23

3,1,5	MANTENIMIENTO DE FACHADA, RESANE FRISOS ESTUCO Y PINTURA EXTERIOR , INCLUYE ANDAMIOS	M2	205,39
3,1,6	ACARREO Y RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES (inc, derecho botadero autorizado)	M3	31,92
3.2	**CONCRETOS**		
3,2,1	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	80,70
3,2,2	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI E= 0,12M (Incluye malla de refuerzo)	M2	10,50
3,2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	106,00
3.3	**CARPINTERIA METALICA**		
3,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO 5020 BLANCO CERRADURA MANUAL	M2	3,78
3,3,2	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	58,89
3,3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN TUBO ACERO GALVANIZADO 2" INCLUYE PINTURA	ML	46,40
3,3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA CON MARCO METALICO EN ANGULO	M2	12,00
3.4	**CUBIERTAS Y CANALES**		
3,4,1	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ETERBOARD	m²	131,75
3,4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 D:1 M (Inc. Pintura)	ML	59,00
3,4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERIA PVC 4"	ML	48,00
3.5	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**		
3,5,1	MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-10 COCIDO (10X30X20CM), INCLUYE REEMPLAZO DE AVERIAS Y FRISO RUSTICO	M2	31,80
3,5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARED	M2	150,00
3,5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO	M2	55,00
3.6	**FRISOS Y PINTURAS**		
3,6,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	246,23
3,6,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA INTERIOR TIPO 1, TRES MANOS	M2	1191,50
3,6,3	MANTENIMIENTO DE FACHADA MAMPOSTERIA INCLUYE HIDROLAVADO E IMPRIMACIÓN CON HIDROFUGO PREPARACIÓN PARA FRISOS Y ACABADO	M2	246,23
3.7	**REDES HIDROSANITARIAS**		
	RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA		
	TUBERÍAS PVC AGUA FRÍA		
3,7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	35,40
3,7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 3/4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,55
	PUNTOS HIDRÁULICOS PVC AGUA FRÍA		
3,7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	20,00
3,7,4	PRUEBA DE HERMETICIDAD Y PRESIÓN DE LA RED HIDRÁULICA EXISTENTE	UND	1,00
	RED SANITARIA Y VENTILACIÓN		
	TUBERÍAS PVC SANITARIA Y VENTILACIÓN		
3,7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	20,10
3,7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,00
3,7,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	32,00
3,7,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 3", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	17,75
	PUNTOS SANITARIOS PVC		
3,7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	13,00
3,7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	7,00
3,7,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	4,00
	CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN		
3,7,12	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60X0.60 H= 0.60 M EN LADRILLO RECOCIDO, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UND	1,00
3,7,13	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS	UND	2,00
3.8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
3,7,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL , INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	8,00
3,7,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL PMR, INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	1,00
3,7,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	5,00
3,7,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO PMR LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	1,00

3,7,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA BAÑOS INCLUYE SECADOR MANOS CON SENSOR, Y DISPENSADORES (DE JABON LIQUIDO DE TOALLAS DE PAPEL, Y DE PAPEL HIGIENICO) EN ACERO INOXIDABLE	KIT	2,00
3,7,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM SIN BISEL	M2	8,96
3,7,20	CONSTRUCCIÓN DE MESON 0,55 m, EN CONCRETO PARA LAVAMANOS DE INCRUSTAR, INCLUYE REVESTIMIENTO Y SALPICADERO EN GRANITO PULIDO	ML	8,92
CAP 4.	**OBRAS EXTERIORES**		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, TUBO AN de 1-1/2", Y ALAMBRE DE PUAS SUPERIOR	M2	375,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON PLEGABLE EN PARALES VERTICALES DE TUBERIA CUADRADA DE 1/2" Y APOYOS EN 2" Y 3", DIMENSIONES: 4 x 3 M, 4 CUERPOS , SEGÚN DISEÑO, (Inc. Cerradura de sobreponer)	M2	21,00

De acuerdo con lo anterior, debe realizarse la adecuación de un centro de acopio agroindustrial en el municipio de Lebrija, con el objetivo de mejorar la cadena de comercialización de productos agrícolas provenientes de las áreas rurales del municipio y sus alrededores, de conformidad con el proyecto de inversión presentado por el municipio al departamento**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Es así que, el Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de las obras correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las mencionadas actividades son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias de conformidad con el estado de sus vías; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio.

2.3. CODIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificios y estructuras permanentes	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- **Obligaciones de carácter general:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
3. Informar oportunamente al Departamento sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
4. Designar un supervisor por parte del Municipio para efectuar la vigilancia del convenio.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

10. Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
11. Las demás que por Ley o convencionalmente le correspondan.

- **Obligaciones especificas:**

1. Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido.
2. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.
3. Adicionar los dineros que se aportan por parte del DEPARTAMENTO para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO.
4. Incluir en la forma de pago de los contratos derivados del convenio, como condición de pago, que el supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO deberá autorizar los desembolsos que el MUNICIPIO realice a sus contratistas.
5. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran.
6. Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.
7. Adelantar los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría de conformidad con la normatividad contractual vigente, en especial, las determinadas en el Estatuto General de la Contratación Estatal y sus normas complementarias y reglamentarias.
8. Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto de CONSTRUCCION CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVO LAS CASITAS DE LA VEREDA SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER de conformidad con el alcance del convenio y bajo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o Ley 489 de 1998 . Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes de Municipio y Departamento.
9. Realizar la supervisión directa al contrato resultante de los procesos contractuales correspondientes para efectos de la consecución del proyecto en la infraestructura bajo su jurisdicción y según lo definido en el alcance
10. Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
11. Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda.
12. Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional.
13. Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual.
14. Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio.
15. Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos.
16. Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.
17. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO.
18. Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita.
19. Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
21. Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del municipio.
22. Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización del supervisor, la cual debe tener el visto bueno del ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Departamental.
23. Restituir los recursos entregados en caso de no cumplimiento del convenio.
24. Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio.

25. Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse.
26. tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio.
27. Coordinar los horarios de cierre y transitabilidad de las vías, para la circulación de personas y vehículos por el corredor vial objeto de intervención de ser necesario.
28. mantener despejada la carretera en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche.
29. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros.
30. El Municipio adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes.
31. El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos.
32. cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales.
33. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

- **Obligaciones de información.**

1. Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios.
2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El DEPARTAMENTO tiene las siguientes obligaciones:

1. Transferir al MUNICIPIO los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactados.
2. Presentar al MUNICIPIO las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
3. Realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo de manera constante y estricta.
4. Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos.
5. Facilitar al MUNICIPIO la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
6. Participar y/o convocar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
7. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
9. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros.
10. Una vez finalicen los trabajos de intervención, suscribirá acta de recibo de las obras, indicando fecha y el estado en las que son recibidas.
11. Garantizar los procesos administrativos y técnicos para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.
12. Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del municipio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, por las partes que en él intervienen y el objeto a contratar, el contratista se selecciona, esto es el Municipio con el que se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante **la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". (negrillas y subrayas fuera de texto original)

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, mediante contrato Interadministrativo de acuerdo con el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

DECRETO 1082 DE 2015.
(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Sin embargo, para poder realizar este tipo de contratación de manera DIRECTA, se debe observar cómo fundamentos jurídicos los siguientes:

Literal C del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos: Inciso 1º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.:

***"Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de obra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Ley 1474 de 2011

> ***Artículo 92.*** *Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.*

Por el contrario, en los convenios interadministrativos a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios interadministrativos, las ENTIDADES son personas jurídicas de naturaleza pública, cuya finalidad es colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios interadministrativos entre entidades públicas. Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades públicas es la que se encuentra consagrada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Ley 489 de 1998

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, enuncia:

> *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

Los convenios interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, la Procuraduría General de la Nación, en su cartilla de recomendaciones para la elaboración de estudios previos, define los contratos interadministrativos así: *contratos suscritos entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas. Se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la constitución política y en la Ley 80 de 1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el Artículo 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007"*[1]

Por otro lado, sobre la Contratación Directa dirigida a Contratos Interadministrativos tienen una característica primordial, y es: objeto relacionado. Sobre el particular SANTOS, J (2018)[2] expone que:

> *"El procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos.*
>
> *Este requisito constituye, sin duda alguna, un requisito de validez del respectivo contrato o convenio interadministrativo, en la medida en que atañe a la capacidad de las partes del negocio, el cual, de conformidad con el artículo 1502 del Código Civil, constituye un requisito para obligarse válidamente.*
>
> *Sobre el particular, debe señalarse que dicho requisito es más que obvio, pues no debe olvidarse que se trata de negocios celebrados entre personas jurídicas públicas u órganos públicos con capacidad de contratación, los cuales se rigen por el principio de la especialidad, esto es, por la idea de que su capacidad se encuentra limitada por el objeto de la respectiva persona u órgano27. En ese orden de ideas, ni la persona pública ni el órgano con capacidad de contratación podrían celebrar válidamente un contrato o un convenio cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social.*
>
> *En este sentido, debe concluirse que ni siguiendo el procedimiento de licitación pública ni ningún otro procedimiento de selección de contratistas, podría celebrarse un contrato o un convenio interadministrativo*

[1] https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf
[2] *SANTOS, Jorge. (2009). Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos. Revista Digital de Derecho. Universidad Externado de Colombia. Página 16.*

cuyo objeto no tuviera relación directa con su propio objeto social, pues ello implicaría un desconocimiento directo del artículo 1502 del Código Civil en el sentido de que la capacidad es un requisito para obligarse válidamente."

Misma postura plantea el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) de la Sala de Consulta y Servicio Civil[3]

*Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales**: 1.** Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló. **2.** La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada. 3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.*

Ahora, si bien es cierto la noción principal es la de Contrato Interadministrativo, en la misma también se incluye al Convenio Interadministrativo. Esta figura del Convenio interadministrativo se diferencia de la figura del contrato, y esa disparidad fue resuelta por el Consejo de Estado al definir lo siguiente:

"22.1. Aunque la Ley 80 de 1993, con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, tan solo refiere a la denominación de contrato interadministrativo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, al regular la forma de selección de los contratos y convenios interadministrativos, los menciona y los equipara.

22.2. Sin embargo, la jurisprudencia los ha distinguido. Efectivamente, los convenios interadministrativos se han en entendido como

> *[A]quellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.*

22.3. Por su parte, el contrato administrativo es
[A]quel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

22.4. Esta diferencia, ha llevado a considerar que no es posible la aplicación automática de la Ley 80 de 1993 para los convenios interadministrativos. En esta dirección, se ha explicado5

[E]s preciso señalar que los convenios interadministrativos se someten a los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y, obviamente, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 CP (moralidad, economía, celeridad, entre otros), en virtud del carácter vinculante de los mismos, dentro del contexto de un ánimo de cooperación que se refleja en el plano de igualdad o equivalencia en que se celebran y ejecutan, lo que significa ausencia de prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra. Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso. En tal sentido, en cada caso concreto deberá analizarse, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y

[3] Consejo de Estado, veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012), Sala de Consulta y servicio Civil. Radicación 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). Consejero Ponente: William Zambrano Cetina

finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no (subrayado fuera del texto original).[4]

3.1. ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA.

Ahora bien, el presente acuerdo de voluntades enmarcado dentro de un "convenio" dirigido a unir esfuerzos en aras de lograr un fin, se ejecutará con la Alcaldía de Lebrija identificada con NIT. No. 890.206.110-7. Esta entidad, se encuentra dentro de la definición de entidad descentralizada territorialmente, y bajo la noción del Articulo 286 de la Constitución Política, está dentro de las entidades constitucionalmente enmarcadas como "entidades territoriales*: "las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas".*

Ya dirigiéndonos a la normativa contractual especial, a saber la Ley 80 de 1993, los municipios se consideran entidades públicas. Esto se decanta del Articulo 2 de la mencionada norma:

ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Por tal razón, al ser una entidad pública de orden territorial, es viable la figura de contratación bajo la figura de "Convenio Interadministrativo", y en consecuencia dar aplicación a la modalidad de Contratación Directa enunciado al inicio del presente temario.

3.2. ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DEL CONVENIO EN VIRTUD DEL OBJETO A CONTRATARSE

Retornando a la definición y extensión de la órbita conceptual de los municipios, éstas encuentran su base normativa en la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 311 define:

"ARTICULO 311º—Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde ***prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,*** *ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* (Negrita y subrayado propio)

Ahora bien, el alcalde como jefe del municipio le corresponde a representación de este y según la misma constitución:

ARTICULO 315º—Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. ***3. Dirigir la acción administrativa del municipio;*** *asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5.* ***Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio****. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos*

[4] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Sentencia del primero (1) de diciembre dos mil veintitrés (2023). Radicación: 20001233300020140007301 (58.442)

*correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado**. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*** (Negrita y subrayado propio)

El abordaje legal del municipio se toma principalmente de la Ley 136 de 1994 que en su articulado aborda la siguiente definición:

ARTÍCULO 1.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

A su vez, también estableció las funciones esenciales de los municipios de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios.** Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.*

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. ***Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.***
4. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
6. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
7. ***Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.***
8. *En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.*
9. *Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.*
10. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
11. ***Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.***
12. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
13. *Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.*

14. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
15. *Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.*
16. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
17. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
18. *Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.*
19. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
20. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
21. *Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.*
22. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*

Por otro lado, desde la Ley 2200 de 2022, se define a los departamentos y se establecen sus funciones de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Definición. Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.
Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.
[…]

***ARTÍCULO 4. Competencias.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:*
***1.** Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*
1.1 En Materia de infraestructura deportiva y recreativa les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la infraestructura regional, equipamiento asociados a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conservación del equipamiento deportivo y recreativo a nivel departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano- rurales, la consolidación de una red estratégica de fomento del deporte y, la recreación como catalizador de desarrollo del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.
[…]
2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:
2.5 En concertación con los municipios, determinaran en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible, la ubicación de infraestructuras de alto impacto, sea bajo esquemas regionales o propios de planificación.

De esta manera, se puede concluir que existe una articulación entre el contrato a ejecutarse, y las misionalidades tanto del departamento como del municipio. Por este motivo, es viable suscribir convenio interadministrativo de conformidad al objeto a ejecutarse entre ambas entidades. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y la naturaleza jurídica de la entidad con la que se pretende realizar el proceso de contratación se llevará a cabo la disposición del art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se justificará la presente contratación, tomando como sustento primigenio a la Ley 489 de 1998.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR.

El valor total del convenio es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MCTE**

4.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que el convenio está dirigido a ejecutar acciones de mantenimiento periódico o rutinario, el valor total fue estimado y soportado por la Oficina Gestora, así:

MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1. SISTEMA DE BOMBEO					
1.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	35,73	$42.419,00	$1.515.630,87
1.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR+B13	M2	15,21	$55.813,00	$848.915,73
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR ELECTRICO	UND	1,00	$862.263,00	$862.263,00
1.4	DESCAPOTE VEGETACIÓN ÁREA SISTEMA DE BOMBEO	M2	24,88	$9.065,00	$225.537,20
1.5	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	24,88	$145.943,00	$3.631.061,84
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA EN LAMINA ALFAJOR 80X80 LAMINA ALFAJOR 2,5MM	UND	1,00	$224.936,00	$224.936,00
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA METÁLICA EN TUBO CUADRADO DE 3/4", TIPO BANCO (INCLUYE BISAGRAS, MARCO, PASADOR) TERMINADA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE CALIDAD INTEMPERIE	M2	4,41	$191.152,00	$842.980,32
1.8	CONSTRUCCIÓN DE PISO EN CONCRETO DE (3000PSI) E=0,10 M (Incluye malla de refuerzo) ACABADO ESMALTADO	M2	4,20	$148.711,00	$624.586,20
1.9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE BOMBEO HIDRONEUMÁTICO, 2 BOMBAS 5 HP, (INCLUYE VARIADOR DE VELOCIDAD Y TANQUE HIDROFLO)	UND	1,00	$19.230.083,00	$19.230.083,00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	2,00	$43.335,00	$86.670,00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	21,48	$95.031,00	$2.041.265,88
			TOTAL CAPITULO		**$30.133.930,04**
2. ADECUACIONES SUBESTACION ELECTRICA Y RED ELECTRICA					
2.1	CONSTRUCCION Y APLICACIÓN DE FRISO LISO PARED CON MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO E=2 CM, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	85,74	$44.580,00	$3.822.289,20
2.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	85,74	$42.419,00	$3.637.005,06
2.3	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	12,35	$43.220,00	$533.767,00
2.4	LIMPIEZA SEGURA DE LA RED ELECTRICA POR PERSONAL IDONEO, INCLUYE REMOSIÓN DE MATERIAL ORGANICO Y EL USO DE GRUA	GBL	1,00	$2.333.905,00	$2.333.905,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES DPS.	UND	1,00	$1.019.550,00	$1.019.550,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA PLANTA DE EMERGENCIA	UND	1,00	$995.908,00	$995.908,00
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	1,00	$43.335,00	$43.335,00
			TOTAL CAPITULO		**$12.385.759,26**
3. ADECUACIONES GENERALES BODEGAS					
3,1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
3,1,1	DESMONTE DE SANITARIO	UND	7,00	$69.067,00	$483.469,00
3,1,2	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	9,00	$34.533,00	$310.797,00
3,1,3	DEMOLICION DE ENCHAPES PISOS Y MUROS	M2	192,00	$12.950,00	$2.486.400,00
3,1,4	FRISOS SOBRE MAMPOSTERIA, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	246,23	$44.763,00	$11.021.993,49
3,1,5	MANTENIMIENTO DE FACHADA, RESANE FRISOS ESTUCO Y PINTURA EXTERIOR , INCLUYE ANDAMIOS	M2	205,39	$42.081,00	$8.643.016,59
3,1,6	ACARREO Y RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES (inc, derecho botadero autorizado)	M3	31,92	$70.124,00	$2.238.358,08
3,2	**CONCRETOS**				
3,2,1	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	80,70	$145.943,00	$11.777.600,10
3,2,2	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI E= 0,12M (Incluye malla de refuerzo)	M2	10,50	$161.076,00	$1.691.298,00
3,2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	106,00	$95.031,00	$10.073.286,00
3,3	**CARPINTERIA METALICA**				
3,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO 5020 BLANCO CERRADURA MANUAL	M2	3,78	$200.482,00	$757.821,96
3,3,2	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	58,89	$43.220,00	$2.545.225,80

3,3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN TUBO ACERO GALVANIZADO 2" INCLUYE PINTURA	ML	46,40	$332.071,00	$15.408.094,40
3,3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA CON MARCO METALICO EN ANGULO	M2	12,00	$208.625,00	$2.503.500,00
3,4	**CUBIERTAS Y CANALES**				
3,4,1	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ETERBOARD	m²	131,75	$92.689,00	$12.211.775,75
3,4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 D:1 M (Inc. Pintura)	ML	59,00	$127.623,00	$7.529.757,00
3,4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERIA PVC 4"	ML	48,00	$87.806,00	$4.214.688,00
3,5	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**				
3,5,1	MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-10 COCIDO (10X30X20CM), INCLUYE REEMPLAZO DE AVERIAS Y FRISO RUSTICO	M2	31,80	$89.211,00	$2.836.909,80
3,5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARED	M2	150,00	$89.707,00	$13.456.050,00
3,5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO	M2	55,00	$94.917,00	$5.220.435,00
3,6	**FRISOS Y PINTURAS**				
3,6,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	246,23	$42.419,00	$10.444.830,37
3,6,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA INTERIOR TIPO 1, TRES MANOS	M2	1191,50	$63.864,00	$76.093.956,00
3,6,3	MANTENIMIENTO DE FACHADA MAMPOSTERIA INCLUYE HIDROLAVADO E IMPRIMACIÓN CON HIDROFUGO PREPARACIÓN PARA FRISOS Y ACABADO	M2	246,23	$53.076,00	$13.068.903,48
3,7	**REDES HIDROSANITARIAS**				
	RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA				
	TUBERÍAS PVC AGUA FRÍA				
3,7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	35,40	$30.029,00	$1.063.026,60
3,7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 3/4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,55	$32.447,00	$374.762,85
	PUNTOS HIDRÁULICOS PVC AGUA FRÍA				
3,7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	20,00	$58.657,00	$1.173.140,00
3,7,4	PRUEBA DE HERMETICIDAD Y PRESIÓN DE LA RED HIDRÁULICA EXISTENTE	UND	1,00	$76.775,00	$76.775,00
	RED SANITARIA Y VENTILACIÓN				
	TUBERÍAS PVC SANITARIA Y VENTILACIÓN				
3,7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	20,10	$57.797,00	$1.161.719,70
3,7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,00	$84.869,00	$933.559,00
3,7,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	32,00	$57.957,00	$1.854.624,00
3,7,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 3", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	17,75	$88.083,00	$1.563.473,25
	PUNTOS SANITARIOS PVC				
3,7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	13,00	$61.469,00	$799.097,00
3,7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	7,00	$97.652,00	$683.564,00
3,7,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	4,00	$64.887,00	$259.548,00
	CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN				
3,7,12	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60X0.60 H= 0.60 M EN LADRILLO RECOCIDO, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	und	1,00	$630.000,00	$630.000,00
3,7,13	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS	UND	2,00	$198.978,00	$397.956,00
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
3,7,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL , INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	8,00	$853.410,00	$6.827.280,00
3,7,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL PMR, INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	1,00	$910.520,00	$910.520,00
3,7,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	5,00	$1.677.457,00	$8.387.285,00
3,7,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO PMR LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	1,00	$1.653.056,00	$1.653.056,00
3,7,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA BAÑOS INCLUYE SECADOR MANOS CON SENSOR, Y DISPENSADORES (DE JABON LIQUIDO DE TOALLAS DE PAPEL, Y DE PAPEL HIGIENICO) EN ACERO INOXIDABLE	KIT	2,00	$1.494.425,00	$2.988.850,00
3,7,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM SIN BISEL	M2	8,96	$204.763,00	$1.834.676,48
3,7,20	CONSTRUCCIÓN DE MESON 0,55 m, EN CONCRETO PARA LAVAMANOS DE INCRUSTAR, INCLUYE REVESTIMIENTO Y SALPICADERO EN GRANITO PULIDO	ML	8,92	$477.358,00	$4.258.033,36
3,8	**INSTALACIONES RED ELETRICA**				
3,8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE AISLADO No 14 AWG COBRE THHN 3 CIRCUITOS EN DUCTERIA EXISTENTE PARA ILUMINACIÓN	ML	492,00	$9.994,00	$4.917.048,00

3,8,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR ELECTRICO	UND	10,00	$862.263,00	$8.622.630,00
3,8,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMPOTRADA Panel Led Empotrado Cuadrado 1800 Lumenes 24w Luz Fria , 30 X 30 PARA BATERIA SANITARIA	UND	20,00	$88.234,00	$1.764.680,00
			TOTAL CAPITULO		**$268.153.470,06**
4. OBRAS EXTERIORES					
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, TUBO AN de 1-1/2", Y ALAMBRE DE PUAS SUPERIOR	M2	375,00	$237.508,00	$89.065.500,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON PLEGABLE EN PARALES VERTICALES DE TUBERIA CUADRADA DE 1/2" Y APOYOS EN 2" Y 3", DIMENSIONES: 4 x 3 M, 4 CUERPOS , SEGÚN DISEÑO, (Inc. Cerradura de sobreponer)	M2	21,00	$1.139.124,00	$23.921.604,00
			TOTAL CAPITULO		**$112.987.104,00**
	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO (ajustado al peso)				**$423.660.263,36**
		ADMINISTRACION		29%	$122.861.476,37
		IMPREVISTOS		1%	$4.236.602,63
		UTILIDAD		5%	$21.183.013,17
		TOTAL A.I.U			**$148.281.092,17**
		TOTAL CD + AIU			**$571.941.355,53**
	CERTIFICACIÓN REDES ELÉCTRICAS				
	CERTIFICACION RETIE MANIOBRA LINEA VIVA	UND	1,00	$10.000.000,00	$10.000.000,00
	CERTIFICACIÓN PLENA DE CONFORMIDAD CON RETILAP	UND	1,00	$6.335.187,30	$6.335.187,30
		TOTAL CAPITULO			**$16.335.187,30**
	COSTO TOTAL OBRA				**$588.276.542,83**
	COSTO INTERVENTORIA				**$97.428.699,16**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (ajustado al peso)				**$685.705.241,99**

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE** dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras enmarcadas en el proyecto de inversión objeto del convenio; que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento deberá consignar su aporte a la apertura de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos de la entidad y con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 26001623 y 26001624 del 11 de junio de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002020- Mantenimiento y construcción de obras complementarias del Centro de Acopio Municipio de Lebrija. Santander, expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto.

PARÁGRAFO QUINTO-. Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO gestionará los recursos necesarios para su finalización a satisfacción.4.4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde al valor del convenio, el Departamento de Santander cuenta con los CDP de disponibilidad presupuestal No. 26001623 y 26001624 del 11 de junio de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002020- Mantenimiento y construcción de obras complementarias del Centro de Acopio Municipio de Lebrija. Santander, expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales TRES (03) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto, y los DOS (02) MESES restantes corresponden para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del convenio y específicamente las acciones derivadas de este, se ejecutarán en el Municipio de Lebrija (Santander), en la infraestructura referida en el alcance del convenio.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El Municipio deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, este numeral no aplica.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo en consideración a la naturaleza de las partes que en él intervienen y el objeto a ejecutar, el contratista se selecciona, bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

5.1. TIPO DE CONTRATO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".* Así mismo, en su inciso 2 dispone: *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Especificaciones esenciales deficientes de los resultados del contrato.	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad.	3	1	4	RIESGO BAJO	ASOCIADO	Revisión de las especificaciones esenciales o alcances por parte de la Secretaría de Infraestructura	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ASOCIADO Y SEC. DE INFRAESTRUCTURA	En la etapa de planeación.	N/A	Especificaciones esenciales o alcances.	En los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	La legalización del contrato o no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	ASOCIADO	Revisión de las especificaciones esenciales o alcances por parte de la Secretaría de Infraestructura	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Exigir presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En los estudios previos.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación para la entrega de los resultados del contrato por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría prestar el servicio en condiciones normales y las actividades se sujetan a otras dependencias.	3	4	7	RIESGO ALTO	ASOCIADO Y SEC. DE INFRAESTRUCTURA	Revisión de las especificaciones esenciales o alcances por parte de la Secretaría de Infraestructura	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	ASOCIADO Y SEC. DE INFRAESTRUCTURA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	En toda la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato.	Se afectaría las condiciones iniciales del contrato, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	ASOCIADO Y SEC. DE INFRAESTRUCTURA	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	ASOCIADO Y SEC. DE INFRAESTRUCTURA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Incumplimiento de las metas y actividades relacionadas en el estudio previo y contrato suscrito	Se afectaría el funcionamiento de las actividades misionales de la entidad, perjudicando el cumplimiento de las metas propuestas.	2	2	4	RIESGO BAJO	ASOCIADO	Se exige al contratista el cumplimiento de las actividades señaladas en el contrato, so pena de hace efectiva clausula penal o las garantías si las hubiere	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SEC DE INFRAESTRUCTURA, Y ASOCIADO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Por cumplimiento de actividades y metas propuestas	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	EJECUCIÓN	De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	Podria afectar la ejecución parcial o total de las actividades del proceso	3	2	5	Riesgo medio	ASOCIADO Y SEC. DE INFRAESTRUCTURA	N/A						SUPERVISOR	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO			Por evento, durante la ejecución del contrato.
7	Especifico	Interno	EJECUCIÓN	Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	Podria afectar la ejecución parcial o total de las actividades del proceso	1	1	2	Riesgo bajo	ASOCIADO Y SEC. DE INFRAESTRUCTURA	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y ASOCIADO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Exigencia en los requisitos de ejecución según la normatividad aplicable y las obligaciones pactadas	Por evento

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander, NIT. No. 890.201.235-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato:</u>
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
-El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
-El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>El plazo del contrato y Hasta la Liquidación del contrato y (06) MESES MAS.

Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Santander y el Municipio de Lebrija en la cual este último será el ejecutor, solo se exigirá Garantía de Cumplimiento.

No obstante, el municipio deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo a los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar).

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO deberá exigir al / los contratista (s) que adelanten las actividades del alcance del convenio que otorguen las pólizas anteriormente descritas, y que se incluya como beneficiario de estas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6.

9. RELACIÓN LABORAL

No existirá figura, vinculo jurídico ni relación de carácter laboral entre los contratistas y/o subcontratistas contratados por el Municipio.

El Municipio se obliga a exigir al (los) contratista (s) el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna respecto de las relaciones que se establezcan con los trabajadores y empleados que se encuentren vinculados por la ejecución del contrato.

10. INDICACIÓN SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.
Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios, entre las que se encuentra:

17	Los contratos interadministrativos.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA"**, de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en miras del Plan de Desarrollo 2024-2027. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Jurídicos: Nicole Ortega Arenas – Abogada CPS Secretaria Infraestructura Departamental

Revisó Asp. Jurídicos. Carlos Fernando Quesada León – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental.

Proyectó Asp. Técnicos: Néstor Meneses – CPS Ingeniero Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Financieros, sector y acuerdos int.: Leonardo Benavides – CPS Cont. Público Secretaría de Infraestructura Departamental.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

En virtud del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 que establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 0007 del 18 de Enero de 2016, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

CONSIDERANDOS

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un Acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, razón por la cual se procede a expedir el presente Acto Administrativo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y DETALLES DEL OBJETO A CONTRATAR

Que el Artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 2200 de 2022 fue expedida con el objeto de “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”. En esta se define a los Departamentos como

> *Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.*

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Departamental 542 de 2021, el cual establece el manual de funciones de la Gobernación de Santander, la Secretaría de Infraestructura en su cargo Directivo, Código 020, Grado 02, cuenta entre sus funciones: “1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que, en materia de oras civiles, debe desarrollar la administración departamental para el cabal cumplimiento de la misión institucional. 4. Preparar los estudios previos de licitaciones, selecciones abreviadas, mínimas cuantías o concursos de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños, y construcción de obras civiles”

En el citado Decreto 542 de 2021, se establece que la Dirección de Proyectos de infraestructura, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene entre sus funciones:

> *“1. Dirigir los planes, programas y proyectos necesarios para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, prevención y atención de emergencias y demás obras que requieran la infraestructura deportiva de su competencia, acorde con las políticas nacionales y departamentales.*
> *2. Liderar la formulación y gestión de los proyectos relacionados con la infraestructura deportiva a su cargo, ante los fondos de cofinanciación, regalías, municipios y demás fuentes de financiamiento.*
> *3. En coordinación con las Secretarias de Planeación y Hacienda, participar en la formulación del proyecto de presupuesto para el financiamiento de los planes y programas de construcción, mejoramiento, conservación, rehabilitación, prevención y atención de emergencias de las diferentes obras de infraestructura de transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.*
> *4. Adelantar en los municipios actividades de capacitación y asesoría para su fortalecimiento institucional y técnico en el área de infraestructura del transporte, aguas y saneamiento básico, proyectos de equipamiento y energía.”*

El proyecto MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA, tiene como objetivo principal la adecuación de un centro de acopio agroindustrial en el municipio de Lebrija, con el objetivo de mejorar la cadena de comercialización de productos agrícolas provenientes de las áreas rurales del municipio y sus alrededores. El centro servirá como punto de recepción, clasificación, almacenamiento temporal y distribución de productos agrícolas, principalmente piña y otros productos locales. La infraestructura permitirá a los pequeños y medianos productores almacenar sus productos en condiciones óptimas, reduciendo la intermediación y facilitando el acceso a mercados locales.

El sustento económico de la población rural del municipio de Lebrija se basa principalmente en la producción agrícola teniendo como cultivo insigne la piña, ubicado en la meseta de Lebrija, en un nivel de importancia le siguen los cultivos permanentes de cítricos, cacao y el café, entre otros, teniendo un uso del suelo de unas 2819.64 has (5.13%). sin embargo, el municipio no cuenta con un centro idóneo de acopio de estos bienes que les permitan generar espacios de comercialización favorables para los campesinos que le permitan generar utilidad en su venta, por lo cual se requiere con urgencia el mantenimiento de las instalaciones y su urbanismo

El centro de acopio facilitará la venta directa a mercados locales y regionales, incrementando los ingresos de los productores rurales y mejorando la sostenibilidad económica de sus actividades agrícolas. Además, este proyecto se alinea con los planes de desarrollo rural y la estrategia de fortalecimiento de la economía agroindustrial de la región, contribuyendo a la reducción de la pobreza rural y la mejora en la calidad de vida.

Por otro lado, la rehabilitación del centro de acopio permitirá el uso adecuado de una infraestructura ya existente, optimizando la inversión pública y reduciendo la necesidad de nuevas construcciones.

Al reactivar esta infraestructura, se maximizará el impacto positivo en la comunidad rural y se contribuirá a la dinamización económica del municipio de Lebrija.

El proyecto también tiene un impacto positivo en términos de sostenibilidad, ya que lo permite Por estas razones, el proyecto de rehabilitación y puesta en marcha del centro de acopio en Lebrija es una inversión clave para mejorar la competitividad del sector agrícola, incrementar los ingresos de los productores locales, y fortalecer la economía.

Se aclara que, a la fecha de formulación del presente estudio, se encuentra formulado y aprobado el nuevo Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander” 2024-2027 mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024.

Que en el mencionado Plan de Desarrollo Departamental se expone dentro del sector Vivienda, ciudad y territorio, específicamente dentro del programa ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (4002)

Que entre sus objetivos contempla “Fortalecer el equipamiento del departamento, con el fin de incentivar el aprovechamiento del tiempo libre con escenarios recreo deportivos y espacios públicos en optimas condiciones”.

Producto, bien o Servicio	Nombre del indicador y código	Línea base	Meta cuatrienio	Responsable
Espacio público adecuado en el departamento de Santander.	Metros cuadrados de espacio público adecuad (400202000)	N.D.	700	Secretaría de infraestructura

[…]

*El **Índice Departamental de Competitividad** de acuerdo con los resultados del Índice Departamental de Competitividad (IDC) 2024, Santander ocupa la séptima (7) posición entre las regiones más competitivas del país, con una calificación de 6,24 sobre 10. El nivel competitivo del departamento sólo es superad por Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico, Risaralda y Caldas, quienes ocupan de la primera a la sexta posición, respectivamente. Esto, apuntando a mejorar y mantener los indicadores que se encuentran en mejor nivel, como educación e innovación, e invertir en los sectores que requiere un apalancamiento para mejorar las condiciones de competitividad del departamento, como son infraestructura, conectividad, desempeño institucional y dinámica empresarial, completamente acorde con las necesidades descritas por los ciudadanos.*

PILAR 2:	**INFRAESTRUCTURA**	**4,84**	**13**
INF-1	**Infraestructura de servicios**	**7,37**	**14**
INF-1-1	Cobertura de acueducto	8,55	13
INF-1-2	Cobertura efectiva de gas natural	8,13	15
INF-1-3	Cobertura efectiva de GLP	3,79	13
INF-1-4	Cobertura de la energía eléctrica	9,96	8
INF-1-5	Costo de la energía eléctrica	6,17	11
INF-1-6	Cobertura de alcantarillado	7,59	11
INF-2	**Infraestructura vial**	**3,92**	**12**
INF-2-1	Red vial primaria por cada 100.000 habitantes	3,43	13
INF-2-2	Red vial primaria por área	2,86	8
INF-2-3	Porcentaje de vías primarias en buen estado	6,49	23
INF-2-4	Red vial a cargo del departamento por cada 100.000 habitantes	3,67	13
INF-2-5	Red vial a cargo del departamento por área	0,98	13
INF-2-6	Porcentaje de vías a cargo del departamento en buen estado	6,08	11

Como puede apreciarse, existe multiplicidad de acciones contempladas en el ámbito de la infraestructura a cargo de la presente secretaría. Ahora bien, frente a la Infraestructura del equipamiento y del espacio publico se contempla fortalecer el equipamiento del departamento, con el fin de incentivar el aprovechamiento del tiempo libre con escenarios recreo deportivos y espacios públicos en optimas condiciones".

De igual manera en el programa ordenamiento territorial y desarrollo urbano, como objetivo del programa fortalecer el equipamiento del departamento, con el fin de incentivar el aprovechamiento del tiempo libre con escenarios recreo deportivos y espacios públicos en optimas condiciones y tiene como meta de resultado la siguiente:

Realizar mejoramiento a los equipamientos del Departamento.	Porcentaje de equipamiento mantenidos.	Secretaría de Infraestructura	ND	10%	9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Finalmente manifestamos que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

El proceso se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el certificado de actualización del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander expedido el 04 de junio de 2026 con SSEPI 202500000032601 y BPIN 20250680000127, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental; el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Departamental "es tiempo de Santander 2024 – 2027.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un convenio mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo señalado en el documento de Estudios previos, y acorde a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

DECRETO 1082 DE 2015.
(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Sin embargo, para poder realizar este tipo de contratación de manera DIRECTA, se debe observar cómo fundamentos jurídicos los siguientes:

Literal C del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos: Inciso 1º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92. *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.:

***"Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Ley 1474 de 2011

> ***Artículo 92.*** *Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos*

Por el contrario, en los convenios interadministrativos a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios interadministrativos, las ENTIDADES son personas jurídicas de naturaleza pública, cuya finalidad es colaborar entre las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios interadministrativos entre entidades públicas. Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades públicas es la que se encuentra consagrada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Ley 489 de 1998

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, enuncia:

> *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".*

Los convenios interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del convenio a suscribir es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA"** dicho CONVENIO se suscribe con GABRIEL MARTINEZ CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.617.164 expedida en Bucaramanga en su calidad de Representante Legal del Municipio de Lebrija identificada con Nit No. 890.206.110-7 está facultado para la suscripción del convenio a realizarse.

Ahora bien, frente a la definición y extensión de la órbita conceptual de los municipios, estas encuentran su base normativa en la Constitución política de Colombia, que en su artículo 311 define:

> *"ARTICULO 311º—Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde* ***prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que***

demande el progreso local, *ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* (Negrita y subrayado propio)

Ahora bien, el alcalde como jefe del municipio le corresponde a representación de este y según la misma constitución:

ARTICULO 315º—Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. ***3. Dirigir la acción administrativa del municipio;*** *asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5.* ***Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio****. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado****. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*** (Negrita y subrayado propio)

Ahora bien, el abordaje legal del municipio se toma principalmente de la Ley 136 de 1994 que en su articulado aborda la siguiente definición:

ARTÍCULO 1.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

A su vez, también estableció las funciones esenciales de los municipios de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios. *Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.*

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
4. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
6. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*

7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
8. *En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.*
9. *Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.*
10. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
11. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
12. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
13. *Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.*
14. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
15. *Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.*
16. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
17. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
18. *Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.*
19. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
20. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
21. *Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.*
22. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*
23. *En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."*

Por otro lado, desde la Ley 2200 de 2022, se define a los departamentos y se establecen sus funciones de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Definición. Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.
[…]

***ARTÍCULO 4. Competencias.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:*

1. *Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:*
1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano- rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.
[…]
2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:
2.5 En concertación con los municipios, determinaran en ejercicio del derecho al desarrollo sostenible, la ubicación de infraestructuras de alto impacto, sea bajo esquemas regionales o propios de planificación.

Acorde a las definiciones acotadas, se logra evidenciar la estrecha relación existente entre los departamentos y los municipios para la ejecución de obras públicas dirigidas a la infraestructura del espacio público como del progreso territorial en general.

De esta manera, se puede concluir que existe una articulación entre el contrato a ejecutarse, y las misionalidades tanto del departamento como del municipio. Por este motivo, se encuentra viabilidad de suscribir convenio interadministrativo en virtud del objeto a ejecutarse entre ambas entidades. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y la naturaleza jurídica de la entidad con la que se pretende realizar el proceso de contratación se llevará a cabo la disposición del art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se justificará la presente contratación.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar, en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán desembolsados integralmente por parte del Departamento y el municipio.

Que, existe apropiación presupuestal del departamento No. 26001623 y 26001624 del 11 de junio de 2026 por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE**.

5. CONCLUSIÓN DE LA MOTIVACIÓN PARA LA SELECCIÓN:

Conforme con la descripción del objeto, la naturaleza de la persona jurídica que ejecutará la operación y las actividades requeridas, el tipo de contrato a celebrar es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

De acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando se trate de: “Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)”, en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Así mismo cabe resaltar que el Municipio de Lebrija (Santander) identificado con Nit 890.206.110-7 es una entidad territorial de orden municipal que constitucionalmente tiene a su cargo no solo la garantía de los derechos y la prosperidad en su territorio, sino también el deber de mantener las vías en su jurisdicción. en tal sentido, tiene la plena competencia para ser parte en el presente convenio y aunar esfuerzos para la ejecución del alcance del objeto de este.

Que los estudios y documentos previos en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2.007, para esta contratación pueden ser consultados en el SECOP II y en la Gobernación de Santander.

Que los hechos enunciados anteriormente, demuestran la necesidad de realizar esta contratación, en consecuencia, se deberá iniciar el proceso contractual para contratar el objeto: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA”**

Que, con fundamento en lo expuesto:

RESUELVE Y JUSTIFICA:

PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa – Convenio interadministrativo, teniendo en cuenta lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa a través de la celebración de Convenio Interadministrativo con Municipio de Lebrija (Santander) de acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objeto es **" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA"**, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE**, que serán aportados por el Departamento y el municipio así:

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE**, dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras enmarcadas en el proyecto de inversión objeto del convenio; que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. por su parte el garantizará la ejecución del proyecto de conformidad con el alcance del convenio y sus obligaciones.

TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos será en el Archivo de la Oficina de Contratación, plataforma GUANE de la Gobernación de Santander y en la plataforma del SECOP II.

SEXTA El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusiva para los fines en el dispuesto.

El presente acto administrativo se expide en la ciudad de Bucaramanga,.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó aspectos jurídicos: Nicole Ortega Arenas – Abogada CPS Secretaria Infraestructura Departamental

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Carlos Fernando Quesada León –CPS Secretaria Infraestructura Departamental.

CONVOCATORIA A VEEDORES

La suscrita Secretaria de Infraestructura Departamental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo. 66 ley 80 de 1993 y art. 9 Decreto 2170 de 2002.

OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA".**

Disponibilidad presupuestal Departamento de Santander **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE** soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26001623 del 11 de junio de 2026 por valor de $588.276.542,83 Rubro 2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002020 Fuente de Financiación: ICLD REC.BCE y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001624 del del 11 de junio de 2026 por valor de $97.428.699,16 Rubro 2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002020 Fuente de Financiación: ICLD REC.BCE.

Para mayor información, pueden acercarse a la oficina No. 420 de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander, Calle 37 No. 10 – 30 ó en la plataforma de SECOP II

Se fija el presente aviso en SECOP II en Bucaramanga,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Nicole Ortega Arenas –CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Carlos Fernando Quesada León –CPS Secretaría Infraestructura Departamental.

Bucaramanga,

Señor (a)
GABRIEL MARTINEZ CALDERON
C.C. 1.098.617.164 de Bucaramanga.
ALCALDE MUNICIPIO DE LEBRIJA
Nit. 890.206.110-7

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Convenio interadministrativo

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para aunar esfuerzos y dar ejecución al objeto**: "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA"**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

Conforme las descripciones derivadas de la necesidad, se estipulan en las siguientes;

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
CAP. 1	**SISTEMA DE BOMBERO**		
1.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	35,73
1.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR+B13	M2	15,21
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR ELECTRICO	UND	1,00
1.4	DESCAPOTE VEGETACIÓN ÁREA SISTEMA DE BOMBEO	M2	24,88
1.5	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	24,88
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA EN LAMINA ALFAJOR 80X80 LAMINA ALFAJOR 2,5MM	UND	1,00
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA METÁLICA EN TUBO CUADRADO DE 3/4", TIPO BANCO (INCLUYE BISAGRAS, MARCO, PASADOR) TERMINADA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE CALIDAD INTEMPERIE	M2	4,41
1.8	CONSTRUCCIÓN DE PISO EN CONCRETO DE (3000PSI) E=0,10 M (Incluye malla de refuerzo) ACABADO ESMALTADO	M2	4,20
1.9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE BOMBEO HIDRONEUMÁTICO, 2 BOMBAS 5 HP, (INCLUYE VARIADOR DE VELOCIDAD YTANQUE HIDROFLO)	UND	1,00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	2,00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	21,48
CAP. 2	**ADECUACIONES SUBESTACION ELECTRICA Y RED ELECTRICA**		
2.1	CONSTRUCCION Y APLICACIÓN DE FRISO LISO PARED CON MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO E=2 CM, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	85,74
2.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	85,74
2.3	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	12,35
2.4	LIMPIEZA SEGURA DE LA RED ELECTRICA POR PERSONAL IDONEO, INCLUYE REMOSIÓN DE MATERIAL ORGANICO Y EL USO DE GRUA	GBL	1,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES DPS.	UND	1,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA PLANTA DE EMERGENCIA	UND	1,00
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	1,00
CAP. 3	**ADECUACIONES GENERALES DE BODEGAS**		
3.1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**		
3,1,1	DESMONTE DE SANITARIO	UND	7,00
3,1,2	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	9,00
3,1,3	DEMOLICION DE ENCHAPES PISOS Y MUROS	M2	192,00
3,1,4	FRISOS SOBRE MAMPOSTERIA, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	246,23
3,1,5	MANTENIMIENTO DE FACHADA, RESANE FRISOS ESTUCO Y PINTURA EXTERIOR , INCLUYE ANDAMIOS	M2	205,39
3,1,6	ACARREO Y RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES (inc, derecho botadero autorizado)	M3	31,92
3.2	**CONCRETOS**		
3,2,1	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	80,70
3,2,2	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI E= 0,12M (Incluye malla de refuerzo)	M2	10,50
3,2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	106,00

3.3	**CARPINTERIA METALICA**		
3,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO 5020 BLANCO CERRADURA MANUAL	M2	3,78
3,3,2	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	58,89
3,3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN TUBO ACERO GALVANIZADO 2" INCLUYE PINTURA	ML	46,40
3,3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA CON MARCO METALICO EN ANGULO	M2	12,00
3.4	**CUBIERTAS Y CANALES**		
3,4,1	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ETERBOARD	m²	131,75
3,4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 D:1 M (Inc. Pintura)	ML	59,00
3,4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERIA PVC 4"	ML	48,00
3.5	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**		
3,5,1	MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-10 COCIDO (10X30X20CM), INCLUYE REEMPLAZO DE AVERIAS Y FRISO RUSTICO	M2	31,80
3,5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARED	M2	150,00
3,5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO	M2	55,00
3.6	**FRISOS Y PINTURAS**		
3,6,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	246,23
3,6,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA INTERIOR TIPO 1, TRES MANOS	M2	1191,50
3,6,3	MANTENIMIENTO DE FACHADA MAMPOSTERIA INCLUYE HIDROLAVADO E IMPRIMACIÓN CON HIDROFUGO PREPARACIÓN PARA FRISOS Y ACABADO	M2	246,23
3.7	**REDES HIDROSANITARIAS**		
	RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA		
	TUBERÍAS PVC AGUA FRÍA		
3,7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	35,40
3,7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 3/4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,55
	PUNTOS HIDRÁULICOS PVC AGUA FRÍA		
3,7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	20,00
3,7,4	PRUEBA DE HERMETICIDAD Y PRESIÓN DE LA RED HIDRÁULICA EXISTENTE	UND	1,00
	RED SANITARIA Y VENTILACIÓN		
	TUBERÍAS PVC SANITARIA Y VENTILACIÓN		
3,7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	20,10
3,7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,00
3,7,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	32,00
3,7,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 3", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	17,75
	PUNTOS SANITARIOS PVC		
3,7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	13,00
3,7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	7,00
3,7,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	4,00
	CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN		
3,7,12	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60X0.60 H= 0.60 M EN LADRILLO RECOCIDO, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UND	1,00
3,7,13	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS	UND	2,00
3.8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
3,7,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL , INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	8,00
3,7,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL PMR, INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	1,00
3,7,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	5,00
3,7,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO PMR LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	1,00
3,7,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA BAÑOS INCLUYE SECADOR MANOS CON SENSOR, Y DISPENSADORES (DE JABON LIQUIDO DE TOALLAS DE PAPEL, Y DE PAPEL HIGIENICO) EN ACERO INOXIDABLE	KIT	2,00
3,7,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM SIN BISEL	M2	8,96
3,7,20	CONSTRUCCIÓN DE MESON 0,55 m, EN CONCRETO PARA LAVAMANOS DE INCRUSTAR, INCLUYE REVESTIMIENTO Y SALPICADERO EN GRANITO PULIDO	ML	8,92
CAP 4.	**OBRAS EXTERIORES**		

4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, TUBO AN de 1-1/2", Y ALAMBRE DE PUAS SUPERIOR	M2	375,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON PLEGABLE EN PARALES VERTICALES DE TUBERIA CUADRADA DE 1/2" Y APOYOS EN 2" Y 3", DIMENSIONES: 4 x 3 M, 4 CUERPOS , SEGÚN DISEÑO, (Inc. Cerradura de sobreponer)	M2	21,00

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de LEBRIJA, Santander.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- **Obligaciones de carácter general:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
3. Informar oportunamente al Departamento sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
4. Designar un supervisor por parte del Municipio para efectuar la vigilancia del convenio.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
10. Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
11. Las demás que por Ley o convencionalmente le correspondan.

- **Obligaciones especificas:**

1. Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido.
2. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.
3. Adicionar los dineros que se aportan por parte del DEPARTAMENTO para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO.
4. Incluir en la forma de pago de los contratos derivados del convenio, como condición de pago, que el supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO deberá autorizar los desembolsos que el MUNICIPIO realice a sus contratistas; esta autorización debe llevar el visto bueno del Secretario de Infraestructura Departamental.
5. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran.
6. Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.
7. Adelantar los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría de conformidad con la normatividad contractual vigente, en especial, las determinadas en el Estatuto General de la Contratación Estatal y sus normas complementarias y reglamentarias.
8. Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto de CONSTRUCCION CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVO LAS CASITAS DE LA VEREDA SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER de conformidad con el alcance del convenio y bajo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o Ley 489 de 1998 . Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes de Municipio y Departamento.

9. Realizar la supervisión directa al contrato resultante de los procesos contractuales correspondientes para efectos de la consecución del proyecto en la infraestructura bajo su jurisdicción y según lo definido en el alcance
10. Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
11. Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda.
12. Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional.
13. Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual.
14. Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio.
15. Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos.
16. Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.
17. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO.
18. Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita.
19. Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
21. Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del municipio.
22. Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización del supervisor, la cual debe tener el visto bueno del ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Departamental.
23. Restituir los recursos entregados en caso de no cumplimiento del convenio.
24. Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio.
25. Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse.
26. tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio.
27. Coordinar los horarios de cierre y transitabilidad de las vías, para la circulación de personas y vehículos por el corredor vial objeto de intervención de ser necesario.
28. mantener despejada la carretera en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche.
29. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros.
30. El Municipio adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes.
31. El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos.
32. cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales.
33. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

- **Obligaciones de información.**

1. Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios.

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El DEPARTAMENTO tiene las siguientes obligaciones:

1. Transferir al MUNICIPIO los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactados.
2. Presentar al MUNICIPIO las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
3. Realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo de manera constante y estricta.
4. Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos.
5. Facilitar al MUNICIPIO la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
6. Participar y/o convocar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo.
7. Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
9. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros.
10. Una vez finalicen los trabajos de intervención, suscribirá acta de recibo de las obras, indicando fecha y el estado en las que son recibidas.
11. Garantizar los procesos administrativos y técnicos para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.
12. Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del municipio.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Acta de posesión del alcalde
- Facultades para contratar.
- Cedula de ciudadanía del alcalde.
- RUT del municipio actualizado
- RUT del alcalde
- Certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- Certificado de la procuraduría, contraloría, medidas correctivas, judiciales y REDAM del alcalde
- Certificado de la procuraduría y contraloría del Municipio.
- Certificado de disponibilidad de recursos.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **EL MUNICIPIO**, dentro de este plazo tendrá que incorporar los recursos del convenio, adelantar y celebrar el proceso de contratación de obra y el de interventoría. El plazo de ejecución de los contratos derivados será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para la ejecución del proyecto es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE.**

Por su parte, el MUNICIPIO aportara su capacidad técnica operativa cuantificable al aporte por el Departamento de Santander, representados en especie en el recurso humano, administrativo, físico, técnico y operativo necesario para la ejecución del objeto del presente convenio y por consiguiente no serán consignados al convenio; sin embargo, esta cuantificación, se plasmara en el acta de liquidación conforme el respectivo balance de las cargas y obligaciones pactadas en la cooperación suscrita entre las partes, esto, conforme sus facultades y obligaciones, la debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad.

Por ser aportes en especie, se desglosan de la siguiente manera;

- Personal técnico, jurídico y financiero; Prestaciones de Servicios tanto profesional como de apoyo a la gestión
- Instalaciones físicas de la Entidad
- Gastos administrativos (relacionados con el seguimiento como papelería, servicios públicos, seguridad y aseo)
- Herramientas y equipos con los que cuenta la empresa

Sin embargo, de acuerdo con la naturaleza de la asociada cooperante, los aportes en dinero son de exclusiva reserva del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE,** que transferirá al **MUNICIPIO DE LEBRIJA NIT. 890.206.110-7,** una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio, se cree la cuenta especial y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL: El **DEPARTAMENTO** depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el **MUNICIPIO DE LEBRIJA Nit. 890.206.110-7,** a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al **DEPARTAMENTO.**

Esta cuenta será manejada por el **MUNICIPIO DE LEBRIJA Nit. 890.206.110-7.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, este se culminará con gestión de recursos propios o cofinanciados la terminación del mismo, sin que dé lugar a un convenio adicional.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

GARANTÍAS:

El **MUNICIPIO**, deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** una póliza de **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO**. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término de ejecución del convenio y 6 meses más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuosos de las obligaciones surgidas del convenio imputable a la empresa.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **MUNICIPIO** deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad.

Además, el **MUNICIPIO** deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar).

GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA.

Principalmente deberá exigir las garantías definidas en el Decreto 1082 de 2015 y su manual de contratación, especialmente las de cumplimiento de las obligaciones del contrato: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de estabilidad y calidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual. Sin perjuicio de otras garantías que sean requeridas.

PARÁGRAFO: el **MUNICIPIO**, deberá exigir incluir como beneficiario adicional de las mismas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Nicole Ortega Arenas –CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Carlos Fernando Quesada León –CPS Secretaría Infraestructura Departamental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ACTA DE POSESION NÚMERO 001
DEL DOCTOR GABRIEL MARTINEZ CALDERON COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

En el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República de Colombia, siendo las Nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día viernes veintinueve (29) del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en acto público y ante la doctora **LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR**, Notaria Única del Círculo Notarial de Lebrija, tomó posesión del cargo el Doctor **GABRIEL MARTINEZ CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.617.164** expedida en el Bucaramanga - Santander, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde del municipio de Lebrija (Sder), para el que fue elegido por voto popular según comicios electorales llevados a cabo el día **29 de octubre de 2023**.

En tal virtud, La suscrita Notaria Única de Lebrija se constituye en audiencia pública, para lo cual procede a recibir la promesa legal del juramento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Régimen Político y Municipal con las formalidades de Ley y por delegación de la Ley 136 de 1994 Artículo 94, le tomó promesa legal de juramento, el cual presentó manifestando: "**JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, LOS DEBERES Y FUNCIONES DEL CARGO**". Para acreditar su condición de Alcalde electo presentó la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil E-27, de fecha OCTUBRE 29 DE 2023, en el que los miembros de la comisión escrutadora municipal lo declaran Alcalde Electo del municipio de Lebrija (Sder).

Para el periodo comprendido desde el PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) al TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027). Para los efectos legales el posesionado presentó los siguientes documentos:

1) Credencial donde lo acredita alcalde

2.) Hoja de vida de la Función Publica

3.) Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

4) Certificado de la Contraloría General de la Republica

5) Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional de Colombia

6) Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública — Esap

7) Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

8.) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

9) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, rendida en la Notaria Única de Lebrija, N° 1224/2023, de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

10) Declaración Juramentada de la inexistencia de procesos de alimentos, rendida en la Notaria Única de Lebrija, N° 1223/2023, de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

11) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

12) Fotocopia de la Tarjeta Militar.

13) Certificación de la EPS – PENSION.

14) Certificación Bancaria.

15) Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones – MINTIC – REDAM

16) Concepto Médico Ocupacional y licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en El Trabajo, en un (2) folios.

De la presente acta se expide copia con destino a la Gobernación de Santander, al Honorable Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal de conformidad con el Decreto 1001 de 1988. La presente acta de posesión surte efectos legales y fiscales a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, fecha que inicia el periodo constitucional para el cual fue elegido el posesionado. Dando fe de todo lo expuesto y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por todos los que en ella intervinieron, después de leída y aprobada en su integridad. Se observó lo de Ley.

El posesionado,

Gabriel Martinez C

GABRIEL MARTINEZ CALDERON
C.C. 1.098.617.164 expedida en el Bucaramanga

IMPRESIÓN DACTILAR
INDICE DERECHO

LA NOTARIA,

LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR
Notaria única del círculo de Lebrija

Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Única de Lebrija

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.098.617.164

NUMERO

MARTINEZ CALDERON

APELLIDOS

GABRIEL

NOMBRES

GABRIEL MARTINEZ

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1985

LEBRIJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-JUL-2004 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2700100-59132991-M-1098617164-20050113 00056 05013A 02 164419430

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, GABRIEL MARTINEZ CALDERON identificado(a) con C.C. 1098617164 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de LEBRIJA - SANTANDER, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICIÓN NOS UNE LEBRIJA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en LEBRIJA (SANTANDER), el jueves 02 de noviembre del 2023.

ALVARO ALBERTO DURAN AREVALO

JONATHAN RAUL GARCIA TRUJILLO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

CARLOS JULIO BUITRAGO MIRANDA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Única de Lebrija

cadena. 12-12-23

Ca460571195

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141169570966

(415)7707212489984(8020) 000014116957096 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 1 1 0	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE LEBRIJA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Lebríja 4 0 6

41. Dirección principal
CL 11 8 59

42. Correo electrónico secretariadehacienda@lebrija-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 7 5 7 1	6 0 7 6 8 5 4 9 0 0	3 1 8 3 6 0 9 3 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 0 5 0 1 0 1	9 0 0 8	2 0 2 5 0 3 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ CALDERON GABRIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141169570966

(415)7707212489984(8020) **000014116957096 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 1 1 0	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1	
73. Fecha	1 9 0 5 0 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 0 5 0 1 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 0 5 0 1 0 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 1 0 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141169570966

(415)7707212489984(8020) **000014116957096 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 6 1 1 0	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 8 6 1 7 1 6 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	CALDERON	GABRIEL	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141244961814

(415)7707212489984(8020) 000014124496181 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 1 7 1 6 4	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 1 7 1 6 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	CALDERON	GABRIEL	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Lebríja 4 0 6

41. Dirección principal
CON MIRADOR DEL LAGO

42. Correo electrónico elprofegabrielmartinez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 4 3 3 6 0 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 1 0 1	8 5 3 0	2 0 2 0 0 2 0 3	0 1 2 1			1 1 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

EN TRAMITE DOCUMENTO SIN COSTO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

CERTIFICADO QUE:

En virtud de lo dispuesto en la **Ley 136 de 1994**, particularmente en lo referente a las competencias administrativas del alcalde municipal, y conforme a las modificaciones introducidas por la **Ley 1551 de 2012**, se establece que los alcaldes no requieren facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal para la celebración de convenios y/o contratos, por cuanto dicha competencia es inherente a su función como jefe de la administración local y ordenador del gasto.

En razón a lo anterior, y para efectos de claridad administrativa, control fiscal y soporte documental, se expide la presente certificación, dejando constancia de que la celebración de convenios y/o contratos por parte del alcalde se realiza en ejercicio de sus competencias legales y sin necesidad de autorización especial del Concejo Municipal.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines administrativos y legales que haya lugar.

En el Municipio de Lebrija, al 1 día del mes de julio de 2026.

AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA
Coordinadora equipo de contratación

120-10-0934

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

CERTIFICA

Que el Municipio de Lebrija, identificado con NIT. 890.206.110-7, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de pagos de parafiscales y seguridad social, de la Administración central de Lebrija, de los últimos seis (6) meses con corte al día (30) de Junio de 2026.

Se expide a solicitud de la secretaria de gobierno de la alcaldía en Lebrija-Santander al primer (01) día del mes de Julio del año 2026.

Atentamente,

FREDDY BOHORQUEZ FIGUEROA
Secretario de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	**Yisela Mejia Rugeles**	**CPS**	
Revisó	**Freddy Bohorquez Figueroa**	**Secretario de hacienda**	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del alcalde del Municipio.			

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 19:28:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902061107
Código de Verificación	8902061107260701192844

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de mayo de 2026, a las 08:27:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098617164
Código de Verificación	1098617164260520082713

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298755371

PIB
19:29:51

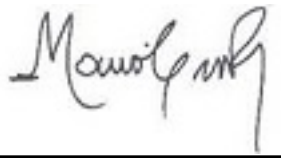
Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE LEBRIJA identificado(a) con NIT número 8902061107:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296262410

PIB
08:26:35

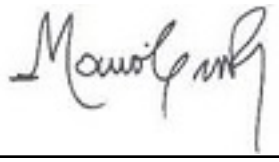
Bogotá DC, 20 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL MARTINEZ CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098617164:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2026 05:16:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098617164 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143038754** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098617164 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/03/2026 08:30 AM

Código Verificación: **UERBMYDS58**

Válida hasta: **07/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:27:47 AM horas del 20/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098617164**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ CALDERON GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

INFORME DE EVALUACIÓN

Revisada y evaluada la propuesta y anexos presentados por el Municipio de LEBRIJA identificada con No. 890.206.110-7**,** con el fin de: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA",** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos:

- Acta de posesión
- Facultades para contratar.
- Cedula de ciudadanía
- RUT del municipio actualizado
- RUT del alcalde
- Certificación paz y salvo de seguridad social y parafiscales
- Certificado de la procuraduría, contraloría, medidas correctivas, judiciales y REDAM del Alcalde
- Certificado de la procuraduría y contraloría del Municipio.
- Certificado de disponibilidad de recursos.

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Revisada la documentación y de acuerdo a lo estipulado en la invitación se determina que el Municipio de LEBRIJA, acredita la idoneidad y capacidad jurídica para la suscripción de Convenio Interadministrativo en las condiciones requeridas por el DEPARTAMENTO.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El municipio no cuenta con aporte económico, toda vez que su obligación constituye el adelantar el proceso de contratación y demás actividades técnicos de control, vigilancia o administrativos de ejecución y selección de contratistas; dirigidas a cumplir a cabalidad con el alcance del convenio.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **EL MUNICIPIO DE LEBRIJA**, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Infraestructura del Departamento para ejecutar el convenio con objeto de : **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA"**, por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo y suscribir el convenio correspondiente.

Bucaramanga, julio 2026.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Nicole Ortega Arenas –CPS Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó Asp. Jurídicos. Carlos Fernando Quesada León – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental.

Proyectó Asp. Técnicos: Néstor Meneses – CPS Ingeniero Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó Asp. Financieros, sector y acuerdos int.: Leonardo Benavides – CPS Cont. Público Secretaría de Infraestructura Departamental.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR.9610566 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER).

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6**,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 621 de 16 de Noviembre de 2021, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **el MUNICIPIO DE LEBRIJA (SANTANDER),** con Nit 890.206.110-7, representado por **GABRIEL MARTINEZ CALDERON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.098.617.164 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de conformidad con el Acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, en ejercicio actual del cargo y afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES : **A)** Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro de los planes de desarrollo del DEPARTAMENTO se le concede especial importancia al MUNICIPIO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el número SSEPI 20250680000127 y BPIN 202500000032601, según certificación de actualización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental suscrito por el Secretario de Planeación, el Director de proyectos y regalías departamental y el profesional de dirección de proyectos y regalías. **E)-** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en el certificados número 26001623 y 26001624 del 11 de junio de 2026, expedido por la Dirección técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, para la ejecución del proyecto. **F)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar la presente contratación. **G)-** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **H)**. En este momento se requiere mejorar el acceso de productores agropecuarios a canales formales de comercialización, por lo que el Departamento de Santander apoyará con los recursos para la financiación y entrega de la Infraestructura al Municipio. **I)** A la fecha de formulación del proceso, se encuentra formulado y aprobado el nuevo Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander” 2024-2027 mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, en la que se logra apreciar articulación con el presente proceso de contratación. **J)** Que, para lograr los fines propuestos, se requiere la realización del mantenimiento y construcción de obras complementarias del Centro de Acopia del Municipio de Lebrija, ya que con este proyecto se podrá garantizar la inversión en proyectos que beneficien el sector rural. **K)** Que el proyecto busca dar cumplimento al Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander” 2024-2027 adoptado mediante ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, en su meta de resultado “*Realizar mejoramiento de los equipamientos del Departamento (400202000)”.* En consideración de lo anterior, las partes pactan las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA”** El alcance a desarrollarse comprende:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
CAP. 1	**SISTEMA DE BOMBERO**		
1.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	35,73
1.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR+B13	M2	15,21
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR ELECTRICO	UND	1,00
1.4	DESCAPOTE VEGETACIÓN ÁREA SISTEMA DE BOMBEO	M2	24,88
1.5	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	24,88
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA EN LAMINA ALFAJOR 80X80 LAMINA ALFAJOR 2,5MM	UND	1,00
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA METÁLICA EN TUBO CUADRADO DE 3/4", TIPO BANCO (INCLUYE BISAGRAS, MARCO, PASADOR) TERMINADA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE CALIDAD INTEMPERIE	M2	4,41
1.8	CONSTRUCCIÓN DE PISO EN CONCRETO DE (3000PSI) E=0,10 M (Incluye malla de refuerzo) ACABADO ESMALTADO	M2	4,20
1.9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE BOMBEO HIDRONEUMÁTICO, 2 BOMBAS 5 HP, (INCLUYE VARIADOR DE VELOCIDAD YTANQUE HIDROFLO)	UND	1,00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	2,00

1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	21,48
CAP. 2	**ADECUACIONES SUBESTACION ELECTRICA Y RED ELECTRICA**		
2.1	CONSTRUCCION Y APLICACIÓN DE FRISO LISO PARED CON MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO E=2 CM, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	85,74
2.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	85,74
2.3	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	12,35
2.4	LIMPIEZA SEGURA DE LA RED ELECTRICA POR PERSONAL IDONEO, INCLUYE REMOSIÓN DE MATERIAL ORGANICO Y EL USO DE GRUA	GBL	1,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES DPS.	UND	1,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA PLANTA DE EMERGENCIA	UND	1,00
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	1,00
CAP. 3	**ADECUACIONES GENERALES DE BODEGAS**		
3.1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**		
3,1,1	DESMONTE DE SANITARIO	UND	7,00
3,1,2	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	9,00
3,1,3	DEMOLICION DE ENCHAPES PISOS Y MUROS	M2	192,00
3,1,4	FRISOS SOBRE MAMPOSTERIA, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	246,23
3,1,5	MANTENIMIENTO DE FACHADA, RESANE FRISOS ESTUCO Y PINTURA EXTERIOR , INCLUYE ANDAMIOS	M2	205,39
3,1,6	ACARREO Y RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES (inc, derecho botadero autorizado)	M3	31,92
3.2	**CONCRETOS**		
3,2,1	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	80,70
3,2,2	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI E= 0,12M (Incluye malla de refuerzo)	M2	10,50
3,2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	106,00
3.3	**CARPINTERIA METALICA**		
3,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO 5020 BLANCO CERRADURA MANUAL	M2	3,78
3,3,2	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	58,89
3,3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN TUBO ACERO GALVANIZADO 2" INCLUYE PINTURA	ML	46,40
3,3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA CON MARCO METALICO EN ANGULO	M2	12,00
3.4	**CUBIERTAS Y CANALES**		
3,4,1	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ETERBOARD	m²	131,75
3,4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 D:1 M (Inc. Pintura)	ML	59,00
3,4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERIA PVC 4"	ML	48,00
3.5	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**		
3,5,1	MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-10 COCIDO (10X30X20CM), INCLUYE REEMPLAZO DE AVERIAS Y FRISO RUSTICO	M2	31,80
3,5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARED	M2	150,00
3,5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO	M2	55,00
3.6	**FRISOS Y PINTURAS**		
3,6,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	246,23
3,6,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA INTERIOR TIPO 1, TRES MANOS	M2	1191,50
3,6,3	MANTENIMIENTO DE FACHADA MAMPOSTERIA INCLUYE HIDROLAVADO E IMPRIMACIÓN CON HIDROFUGO PREPARACIÓN PARA FRISOS Y ACABADO	M2	246,23
3.7	**REDES HIDROSANITARIAS**		
	RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA		
	TUBERÍAS PVC AGUA FRÍA		
3,7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	35,40
3,7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 3/4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,55
	PUNTOS HIDRÁULICOS PVC AGUA FRÍA		
3,7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	20,00
3,7,4	PRUEBA DE HERMETICIDAD Y PRESIÓN DE LA RED HIDRÁULICA EXISTENTE	UND	1,00
	RED SANITARIA Y VENTILACIÓN		
	TUBERÍAS PVC SANITARIA Y VENTILACIÓN		
3,7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	20,10
3,7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,00
3,7,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	32,00

3,7,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 3", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	17,75
	PUNTOS SANITARIOS PVC		
3,7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	13,00
3,7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	7,00
3,7,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	4,00
	CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN		
3,7,12	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60X0.60 H= 0.60 M EN LADRILLO RECOCIDO, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UND	1,00
3,7,13	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS	UND	2,00
3.8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
3,7,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL , INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	8,00
3,7,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL PMR, INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	1,00
3,7,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	5,00
3,7,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO PMR LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	1,00
3,7,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA BAÑOS INCLUYE SECADOR MANOS CON SENSOR, Y DISPENSADORES (DE JABON LIQUIDO DE TOALLAS DE PAPEL, Y DE PAPEL HIGIENICO) EN ACERO INOXIDABLE	KIT	2,00
3,7,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM SIN BISEL	M2	8,96
3,7,20	CONSTRUCCIÓN DE MESON 0,55 m, EN CONCRETO PARA LAVAMANOS DE INCRUSTAR, INCLUYE REVESTIMIENTO Y SALPICADERO EN GRANITO PULIDO	ML	8,92
CAP 4.	**OBRAS EXTERIORES**		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, TUBO AN de 1-1/2", Y ALAMBRE DE PUAS SUPERIOR	M2	375,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON PLEGABLE EN PARALES VERTICALES DE TUBERIA CUADRADA DE 1/2" Y APOYOS EN 2" Y 3", DIMENSIONES: 4 x 3 M, 4 CUERPOS , SEGÚN DISEÑO, (Inc. Cerradura de sobreponer)	M2	21,00

De acuerdo con lo anterior, debe realizarse la adecuación de un centro de acopio agroindustrial en el municipio de Lebrija, con el objetivo de mejorar la cadena de comercialización de productos agrícolas provenientes de las áreas rurales del municipio y sus alrededores, de conformidad con el proyecto de inversión presentado por el municipio al departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Departamento de Santander suministrará los recursos al municipio, y este último deberá adelantar la contratación de las obras e interventoría correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las mencionadas actividades son estimativas, pudiendo el Municipio mediante mayores o menores cantidades e ítem no previstos, ejecutar las correspondientes que sean necesarias de conformidad con el estado de la infraestructura; situación que previamente deberá ser informado al Departamento para su aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las mayores o menores cantidades de obra y/o ítems no previstos aprobados dentro de la ejecución del Contrato de obra que superen el valor aportado por parte del Departamento de Santander serán asumidos por el Municipio. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO :** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE** de los cuales el Departamento aportará **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE** y el municipio garantizará la ejecución del proyecto de conformidad con el alcance del convenio y sus obligaciones. Teniendo en cuenta que el convenio está dirigido a ejecutar acciones de mantenimiento de un importante centro turístico y recreativo del departamento, el valor total fue estimado y soportado por la Oficina Gestora soportado en el siguiente presupuesto:

MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPIO DE LEBRIJA					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1. SISTEMA DE BOMBEO					
1.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	35,73	$42.419,00	$1.515.630,87
1.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR+B13	M2	15,21	$55.813,00	$848.915,73
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR ELECTRICO	UND	1,00	$862.263,00	$862.263,00
1.4	DESCAPOTE VEGETACIÓN ÁREA SISTEMA DE BOMBEO	M2	24,88	$9.065,00	$225.537,20
1.5	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	24,88	$145.943,00	$3.631.061,84
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA EN LAMINA ALFAJOR 80X80 LAMINA ALFAJOR 2,5MM	UND	1,00	$224.936,00	$224.936,00

1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA METÁLICA EN TUBO CUADRADO DE 3/4", TIPO BANCO (INCLUYE BISAGRAS, MARCO, PASADOR) TERMINADA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE CALIDAD INTEMPERIE	M2	4,41	$191.152,00	$842.980,32
1.8	CONSTRUCCIÓN DE PISO EN CONCRETO DE (3000PSI) E=0,10 M (Incluye malla de refuerzo) ACABADO ESMALTADO	M2	4,20	$148.711,00	$624.586,20
1.9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE BOMBEO HIDRONEUMÁTICO, 2 BOMBAS 5 HP, (INCLUYE VARIADOR DE VELOCIDAD Y TANQUE HIDROFLO)	UND	1,00	$19.230.083,00	$19.230.083,00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	2,00	$43.335,00	$86.670,00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	21,48	$95.031,00	$2.041.265,88
			TOTAL CAPITULO		**$30.133.930,04**
2. ADECUACIONES SUBESTACION ELECTRICA Y RED ELECTRICA					
2.1	CONSTRUCCION Y APLICACIÓN DE FRISO LISO PARED CON MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO E=2 CM, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	85,74	$44.580,00	$3.822.289,20
2.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	85,74	$42.419,00	$3.637.005,06
2.3	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	12,35	$43.220,00	$533.767,00
2.4	LIMPIEZA SEGURA DE LA RED ELECTRICA POR PERSONAL IDONEO, INCLUYE REMOSIÓN DE MATERIAL ORGANICO Y EL USO DE GRUA	GBL	1,00	$2.333.905,00	$2.333.905,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES DPS.	UND	1,00	$1.019.550,00	$1.019.550,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIA PLANTA DE EMERGENCIA	UND	1,00	$995.908,00	$995.908,00
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION EN ACRILICO, SEGÚN NORMA DE SEGURIDAD	UND	1,00	$43.335,00	$43.335,00
			TOTAL CAPITULO		**$12.385.759,26**
3. ADECUACIONES GENERALES BODEGAS					
3,1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
3,1,1	DESMONTE DE SANITARIO	UND	7,00	$69.067,00	$483.469,00
3,1,2	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	9,00	$34.533,00	$310.797,00
3,1,3	DEMOLICION DE ENCHAPES PISOS Y MUROS	M2	192,00	$12.950,00	$2.486.400,00
3,1,4	FRISOS SOBRE MAMPOSTERIA, INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	246,23	$44.763,00	$11.021.993,49
3,1,5	MANTENIMIENTO DE FACHADA, RESANE FRISOS ESTUCO Y PINTURA EXTERIOR , INCLUYE ANDAMIOS	M2	205,39	$42.081,00	$8.643.016,59
3,1,6	ACARREO Y RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES (inc, derecho botadero autorizado)	M3	31,92	$70.124,00	$2.238.358,08
3,2	**CONCRETOS**				
3,2,1	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN CONCRETO 3000 PSI E = 0,10 M (incluye malla de refuerzo) ACABADO ESCOBEADO	M2	80,70	$145.943,00	$11.777.600,10
3,2,2	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI E= 0,12M (Incluye malla de refuerzo)	M2	10,50	$161.076,00	$1.691.298,00
3,2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO PARA ANDENES	ML	106,00	$95.031,00	$10.073.286,00
3,3	**CARPINTERIA METALICA**				
3,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO 5020 BLANCO CERRADURA MANUAL	M2	3,78	$200.482,00	$757.821,96
3,3,2	MANTENIMIENTO CARPINTERÍA METÁLICA INCLUYE LIMPIEZA DE SUPERFICIES , REV SOLDADURAS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE EXTERIOR	M2	58,89	$43.220,00	$2.545.225,80
3,3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN TUBO ACERO GALVANIZADO 2" INCLUYE PINTURA	ML	46,40	$332.071,00	$15.408.094,40
3,3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ESLABONADA CON MARCO METALICO EN ANGULO	M2	12,00	$208.625,00	$2.503.500,00
3,4	**CUBIERTAS Y CANALES**				
3,4,1	SUMISTRO E INSTALACIÓN DE ETERBOARD	m²	131,75	$92.689,00	$12.211.775,75
3,4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 D:1 M (Inc. Pintura)	ML	59,00	$127.623,00	$7.529.757,00
3,4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERIA PVC 4"	ML	48,00	$87.806,00	$4.214.688,00
3,5	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**				
3,5,1	MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-10 COCIDO (10X30X20CM), INCLUYE REEMPLAZO DE AVERIAS Y FRISO RUSTICO	M2	31,80	$89.211,00	$2.836.909,80

3,5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARED	M2	150,00	$89.707,00	$13.456.050,00
3,5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PISO	M2	55,00	$94.917,00	$5.220.435,00
3,6	**FRISOS Y PINTURAS**				
3,6,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EXTERIOR	M2	246,23	$42.419,00	$10.444.830,37
3,6,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA INTERIOR TIPO 1, TRES MANOS	M2	1191,50	$63.864,00	$76.093.956,00
3,6,3	MANTENIMIENTO DE FACHADA MAMPOSTERIA INCLUYE HIDROLAVADO E IMPRIMACIÓN CON HIDROFUGO PREPARACIÓN PARA FRISOS Y ACABADO	M2	246,23	$53.076,00	$13.068.903,48
3,7	**REDES HIDROSANITARIAS**				
	RED HIDRÁULICA AGUA FRÍA				
	TUBERÍAS PVC AGUA FRÍA				
3,7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	35,40	$30.029,00	$1.063.026,60
3,7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA PVC RDE 9 DIÁMETRO 3/4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,55	$32.447,00	$374.762,85
	PUNTOS HIDRÁULICOS PVC AGUA FRÍA				
3,7,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	20,00	$58.657,00	$1.173.140,00
3,7,4	PRUEBA DE HERMETICIDAD Y PRESIÓN DE LA RED HIDRÁULICA EXISTENTE	UND	1,00	$76.775,00	$76.775,00
	RED SANITARIA Y VENTILACIÓN				
	TUBERÍAS PVC SANITARIA Y VENTILACIÓN				
3,7,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	20,10	$57.797,00	$1.161.719,70
3,7,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	11,00	$84.869,00	$933.559,00
3,7,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	32,00	$57.957,00	$1.854.624,00
3,7,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC DIÁMETRO 3", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	ML	17,75	$88.083,00	$1.563.473,25
	PUNTOS SANITARIOS PVC				
3,7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	13,00	$61.469,00	$799.097,00
3,7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO PVC DIÁMETRO 4", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	7,00	$97.652,00	$683.564,00
3,7,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO VENTILACIÓN PVC DIÁMETRO 2", INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	4,00	$64.887,00	$259.548,00
	CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN				
3,7,12	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60X0.60 H= 0.60 M EN LADRILLO RECOCIDO, INCLUYE TAPA EN CONCRETO	und	1,00	$630.000,00	$630.000,00
3,7,13	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS	UND	2,00	$198.978,00	$397.956,00
	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
3,7,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL , INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	8,00	$853.410,00	$6.827.280,00
3,7,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE COLGAR LINEA INSTITUCIONAL PMR, INCLUYE GRIFERIA SENSOR	UND	1,00	$910.520,00	$910.520,00
3,7,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	5,00	$1.677.457,00	$8.387.285,00
3,7,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO PMR LINEA INSTITUCIONAL INCLUYE GRIFERIA ANDIVANDALICA TIPO PUSH	UND	1,00	$1.653.056,00	$1.653.056,00
3,7,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA BAÑOS INCLUYE SECADOR MANOS CON SENSOR, Y DISPENSADORES (DE JABON LIQUIDO DE TOALLAS DE PAPEL, Y DE PAPEL HIGIENICO) EN ACERO INOXIDABLE	KIT	2,00	$1.494.425,00	$2.988.850,00
3,7,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM SIN BISEL	M2	8,96	$204.763,00	$1.834.676,48
3,7,20	CONSTRUCCIÓN DE MESON 0,55 m, EN CONCRETO PARA LAVAMANOS DE INCRUSTAR, INCLUYE REVESTIMIENTO Y SALPICADERO EN GRANITO PULIDO	ML	8,92	$477.358,00	$4.258.033,36
3,8	**INSTALACIONES RED ELETRICA**				

3,8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE AISLADO No 14 AWG COBRE THHN 3 CIRCUITOS EN DUCTERIA EXISTENTE PARA ILUMINACIÓN	ML	492,00	$9.994,00	$4.917.048,00
3,8,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR ELECTRICO	UND	10,00	$862.263,00	$8.622.630,00
3,8,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMPOTRADA Panel Led Empotrado Cuadrado 1800 Lumenes 24w Luz Fria , 30 X 30 PARA BATERIA SANITARIA	UND	20,00	$88.234,00	$1.764.680,00
			TOTAL CAPITULO		**$268.153.470,06**
4. OBRAS EXTERIORES					
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, TUBO AN de 1-1/2", Y ALAMBRE DE PUAS SUPERIOR	M2	375,00	$237.508,00	$89.065.500,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON PLEGABLE EN PARALES VERTICALES DE TUBERIA CUADRADA DE 1/2" Y APOYOS EN 2" Y 3", DIMENSIONES: 4 x 3 M, 4 CUERPOS , SEGÚN DISEÑO, (Inc. Cerradura de sobreponer)	M2	21,00	$1.139.124,00	$23.921.604,00
			TOTAL CAPITULO		**$112.987.104,00**
	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO (ajustado al peso)				**$423.660.263,36**
		ADMINISTRACION		29%	$122.861.476,37
		IMPREVISTOS		1%	$4.236.602,63
		UTILIDAD		5%	$21.183.013,17
		TOTAL A.I.U			**$148.281.092,17**
		TOTAL CD + AIU			**$571.941.355,53**
	CERTIFICACIÓN REDES ELÉCTRICAS				
	CERTIFICACION RETIE MANIOBRA LINEA VIVA	UND	1,00	$10.000.000,00	$10.000.000,00
	CERTIFICACIÓN PLENA DE CONFORMIDAD CON RETILAP	UND	1,00	$6.335.187,30	$6.335.187,30
		TOTAL CAPITULO			**$16.335.187,30**
	COSTO TOTAL OBRA				**$588.276.542,83**
	COSTO INTERVENTORIA				**$97.428.699,16**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (ajustado al peso)				**$685.705.241,99**

TERCERA-. DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($685.705.241,99) MONEDA CORRIENTE** dirigidos exclusivamente a la contratación de las obras e interventoría enmarcados en el proyecto de inversión objeto del convenio; que serán transferidos AL MUNICIPIO en su totalidad a la cuenta especial creada por este una vez sea certificada la creación de dicha cuenta, y una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL**: El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Departamento deberá consignar su aporte a la apertura de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos de la entidad y con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 26001623 y 26001624 del 11 de junio de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.001.03.19.40.4002.4002020- Mantenimiento y construcción de obras complementarias del Centro de Acopio Municipio de Lebrija. Santander, expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto. **PARÁGRAFO QUINTO-.** Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución de todo el objeto y requiera adicionarse, el MUNICIPIO gestionará los recursos necesarios para su finalización a satisfacción**. CUARTA-. CUENTA ESPECIAL:** El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto EL MUNICIPIO en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **QUINTA- PLAZO**. El Convenio tendrá un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales TRES (03) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto, y los DOS (02) MESES restantes corresponden para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el

DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO, serán dirimidas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y su equipo de trabajo. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El municipio tiene las siguientes obligaciones: - **Obligaciones de carácter general:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Departamento sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 4) Designar un supervisor por parte del Municipio para efectuar la vigilancia del convenio. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11) Las demás que por Ley o convencionalmente le correspondan. - **Obligaciones especificas:** 1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. 2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 3) Adicionar los dineros que se aportan por parte del DEPARTAMENTO para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO. 4) Incluir en la forma de pago de los contratos derivados del convenio, como condición de pago, que el supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO deberá autorizar los desembolsos que el MUNICIPIO realice a sus contratistas; esta autorización debe llevar el visto bueno del Secretario de Infraestructura Departamental. 5) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran. 6) Enviar al DEPARTAMENTO durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 7) Adelantar los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría de conformidad con la normatividad contractual vigente, en especial, las determinadas en el Estatuto General de la Contratación Estatal y sus normas complementarias y reglamentarias. 8) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto de CONSTRUCCION CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVO LAS CASITAS DE LA VEREDA SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO – SANTANDER de conformidad con el alcance del convenio y bajo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o Ley 489 de 1998 . Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes de Municipio y Departamento. 9) Realizar la supervisión directa al contrato resultante de los procesos contractuales correspondientes para efectos de la consecución del proyecto en la infraestructura bajo su jurisdicción y según lo definido en el alcance. 10) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 11) Ajustar los presupuestos a formato de documento tipo, según corresponda. 12) Determinar el equipo ejecutor y/o el personal clave evaluable de los contratos derivados según considere técnicamente pertinente, razonable y proporcional. 13) Estructurar adecuadas y completas obligaciones para los ejecutores, que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. 14) Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 15) Presentar informes mensuales al Departamento sobre la ejecución de los recursos. 16) Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 17) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del MUNICIPIO. 18) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del municipio de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. 19) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. 20) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 21) Serán de propiedad del Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El municipio no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Municipio puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del municipio. 22) Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización del supervisor, la cual debe tener el visto bueno del ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Departamental. 23) Restituir los recursos entregados en caso de no cumplimiento del convenio. 24) Convocar las veedurías del **MUNICIPIO** para el cumplimiento del convenio. 25) Guardar observancia de los ductos y redes de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y demás que puedan llegar a ser afectados en la ejecución del convenio, siendo responsable por los eventuales daños que puedan presentarse. 26) tramitar los permisos que llegue a requerir para desarrollar el objeto del convenio. 27) Coordinar los horarios

de cierre y transitabilidad de las vías, para la circulación de personas y vehículos por el corredor vial objeto de intervención de ser necesario. 28) mantener despejada la carretera en los sitios donde se desarrollarán las actividades, dejándolas libres de escombros o sobrantes, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero o centro de disposición de residuos autorizado, por fuera de la carretera y manteniendo de manera permanente la señalización preventiva tanto de día como de noche. 29) Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que sea dispuesto en la ejecución, y a terceros. 30) El Municipio adoptará con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional para la ejecución de las actividades, especialmente en: i) elementos de seguridad industrial para obreros y personal operativo. Ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y demás elementos utilizados para cumplir el objeto; iii) Demas acciones dando aplicación a las normas de salud y seguridad industrial vigentes. 31) El Municipio deberá realizar permanente socialización de los trabajos por los diferentes medios de comunicación radial, escrito o virtual de amplia difusión, con el fin de evitar traumatismos. 32) cumplir y hacer cumplir las obligaciones en materia de Seguridad Social y aportes parafiscales. 33) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones de información.** 1) Presentar tanto los informes requeridos por el supervisor en cualquier momento, como informes mensuales de avance de actividades el cual debe ser presentados al Departamento dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del inicio de cada mes, que contendrán un resumen de ejecución donde incorporará los anexos pertinentes y necesarios. 2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • comprobantes de egresos y demás información que acredite la ejecución integral. En el caso de incumplir en la entrega de información, el municipio deberá asumir las sanciones que se estimen pertinentes. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** El DEPARTAMENTO tiene las siguientes obligaciones: 1) Transferir al MUNICIPIO los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactados. 2) Presentar al MUNICIPIO las recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio interadministrativo. 3) Realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo de manera constante y estricta. 4) Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos. 5) Facilitar al MUNICIPIO la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 6) Participar y/o convocar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 7) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 8) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 9) Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros. 10) Una vez finalicen los trabajos de intervención, suscribirá acta de recibo de las obras, indicando fecha y el estado en las que son recibidas. 11) Garantizar los procesos administrativos y técnicos para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio. 12) Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del municipio. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO en este momento y en el desarrollo del convenio, se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del MUNICIPIO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO de manera inmediata. El incumplimiento de esta obligación ameritará la imposición de clausula penal. **DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA:** los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio. **DECIMA SEGUNDA-. MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del MUNICIPIO, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso o incumplimiento injustificado en el inicio de las actividades convenidas se causará una multa equivalente al 0.5 % del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. 2. Si el MUNICIPIO no entrega la información completa que le solicite el supervisor del Departamento, que se relacione con el objeto del Convenio o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada requerimiento incumplido, hasta cuando el MUNICIPIO demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al MUNICIPIO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el MUNICIPIO reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 3.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento

sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 4.** Las multas solo podrán ser impuestas mientras se encuentre activo el plazo de ejecución del convenio, independientemente si este se hubiese suspendido. **Parágrafo 5.** Las multas podrán ser impuestas por EL DEPARTAMENTO mediante el procedimiento del Articulo 86 de la Ley 1475 de 2011, tal como expresa el Consejo de Estado en sentencia del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) Radicación 05001-23-33-000-2014-01205-01 (61294) para convenios interadministrativos. **Parágrafo 6.** Las multas así impuestas pueden hacerse efectivas directamente por la Administración, mediante i) descuento de los saldos a favor del contratista siempre que haya una cuenta pendiente por pagar a éste - compensación en términos del artículo 1714 C.C. – (si aplica) ; o ii) acudir a la compañía de seguros o garante con el fin de hacer efectivas las pólizas otorgadas para asegurar el riesgo de incumplimiento del contrato (si aplica); o iii) mediante cobro coactivo o judicial, esto es, bajo la habilitación de las entidades para el recaudo ejecutivo y forzado del monto de aquellas. **DECIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del MUNICIPIO, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del convenio, el MUNICIPIO pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO en virtud del convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO. **Parágrafo 2**. El MUNICIPIO manifiesta y acepta que EL DEPARTAMENTO este facultado para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la clausula penal mediante acto administrativo de conformidad con lo permitido por el Consejo de Estado en Sentencia del 4 de mayo de 2022 Expediente 2012-00059 y el Concepto del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicación interna: 2489 de la Sala de Consulta y Servicio Civil. **Parágrafo 3.** En el caso de que el MUNICIPIO incumpla con sus obligaciones contractuales, incluso si no es impuesta la cláusula penal, esta no podrá suscribir nuevos contratos o convenios con la Secretaría de Infraestructura Departamental hasta que: 1. Cumpla a entera satisfacción con el alcance convenido; o 2. Restituya integralmente y de forma inmediata al DEPARTAMENTO los recursos desembolsados en virtud del convenio. **DECIMA CUARTA: CESIÓN:** El presente convenio se celebra en atención a las funciones constitucionales, legales y calidades inherentes de cada Entidad. Por consiguiente, no podrá ser objeto de cesión. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designará para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA SEXTA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SÉPTIMA-. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Del mismo modo, los aportes del MUNICIPIO se quedarán sujetos a la correspondiente apropiación presupuestal. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍA UNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander, NIT. No. 890.201.235-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato:
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
-El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
-Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
-El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>El plazo del contrato y Hasta la Liquidación del contrato y (06) MESES MAS.

Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Santander y el Municipio de LEBRIJA, en la cual este último será el ejecutor, solo se exigirá Garantía de Cumplimiento. No obstante, el municipio deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo a los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO deberá exigir al / los contratista (s) que adelanten las actividades del alcance del convenio que otorguen las pólizas anteriormente descritas, y que se incluya como beneficiario de estas al Departamento de Santander, NIT 890.201.235-6. **DECIMA NOVENA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA**: EL MUNICIPIO se compromete con este convenio a un PACTO POR LA TRANSPARENCIA, en la cual deberá garantizar la transparencia en los procesos de contratación que resulten derivados, efectuar buenas y adecuadas practicas contractuales, y en plena garantía de los principios que rigen la gestión administrativa y la contratación estatal, comprometiéndose así a no incurrir en prácticas que puedan contrariar con los mencionados principios. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto. La Parte culpable será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la otra parte sea condenada por tal concepto, es la Parte culpable quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES. –** Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, el MUNICIPIO en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: **a.)** La garantía única si aplica; **b.)** Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y **c)** Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y que por ordenanza se encuentre obligado. **VIGÉSIMA CUARTA**: **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL MUNICIPIO** y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente convenio y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES:** Por parte del DEPARTAMENTO, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte del MUNICIPIO, será a la dirección Calle 11 N° 8 - 59, Alcaldía Lebrija - Santander, correo electrónico alcaldia@lebrija-santander.gov.co o aquel proporcionado por el Supervisor del convenio por parte del municipio., y teléfono 3183609306, o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte del municipio. **VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes, inversión de los recursos en aspectos no convenidos o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes,

en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la entidad dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio interadministrativo se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

En constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación de Santander

POR EL MUNICIPIO,

GABRIEL MARTINEZ CALDERON
Alcalde del Municipio de Lebrija (Santander)

Proyectó Asp. Jurídicos: Nicole Ortega Arenas – Abogada CPS Secretaria Infraestructura Departamental

Revisó Asp. Jurídicos. Carlos Fernando Quesada León – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental.